

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2018-8843** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Orden HAC/45/2018, de 28 de septiembre, por la que se autoriza el pago mediante tarjeta de crédito o débito de tasas, precios públicos, impuestos y otros ingresos de derecho público a través de un Terminal Punto de Venta Móvil (GPRS) y reconocimiento EMV, y se determinan las condiciones de su utilización. Pág. 25678

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2018-8760** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Orden PRE/52/2018, de 24 de septiembre, por la que se procede al nombramiento de Registrador de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles en resolución de concurso ordinario. Pág. 25682

- CVE-2018-8868** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 7646, Jefe de Área de Inspección y Evaluación de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria de la Consejería de Sanidad convocado por Orden PRE/36/2018, de 21 de junio (Boletín Oficial de Cantabria de 16 de julio de 2018 y Boletín Oficial del Estado de 1 de agosto de 2018). Pág. 25683

- CVE-2018-8869** Resolución de 27 de septiembre de 2018, por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 25684

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2018-8844** **Ayuntamiento de Santander**
Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para cubrir en propiedad 3 plazas de Vigilante. Pág. 25685

2.3.OTROS

- CVE-2018-8858** **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo por el que se regula la prestación de servicios en jornadas ordinarias de 12 y de 24 horas por parte del personal facultativo de los Servicios de Urgencias de Atención Especializada en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 25696

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2018-8857** **Ayuntamiento de Reocín**
Condiciones que han de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de una vivienda, en régimen de alquiler social, en La Veguilla. Expediente 1590/2017. Pág. 25699

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2018-8864	Junta Vecinal de Boo Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 25701
CVE-2018-8801 CVE-2018-8811	Junta Vecinal de La Abadilla Exposición pública de la cuenta general de 2017. Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 25702 Pág. 25703
CVE-2018-8813	Junta Vecinal de La Encina Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 25704
CVE-2018-8803 CVE-2018-8815	Junta Vecinal de Lloreda Exposición pública de la cuenta general de 2017. Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 25705 Pág. 25706
CVE-2018-8853	Junta Vecinal de Vargas Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 25707

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2018-8848	Ayuntamiento de Comillas Aprobación, exposición pública de los padrones de los contribuyentes de las Tasas sobre Agua, Basura y Alcantarillado correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2018 y apertura del periodo de cobro.	Pág. 25708
CVE-2018-8832	Ayuntamiento de Meruelo Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 25709

4.4.OTROS

CVE-2018-8943	Ayuntamiento de Astillero Información pública del Acuerdo provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2019.	Pág. 25711
CVE-2018-8845 CVE-2018-8849	Ayuntamiento de Villacarriedo Aprobación provisional y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos. Aprobación provisional y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Expedición de Documentos.	Pág. 25712 Pág. 25713

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2018-8860	Ayuntamiento de Molledo Relación de propietarios y titulares de derechos afectados por el procedimiento de expropiación urgente de la obra Terminación de la Conexión de Silió al Colector General de Saneamiento.	Pág. 25714
----------------------	--	------------

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2018-8837	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Extracto de la Orden HAC/44/2018, de 28 de septiembre de 2018 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca el VIII Concurso de Fotografía Escolar, P'EPIS: TU MIRADA CUENTA, destinado a los escolares comprendidos en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de los centros educativos no universitarios, públicos y privados concertados y no concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 25715
----------------------	---	------------

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2018-8925** Resolución de 2 de octubre de 2018, de la vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de plazas para la selección de estudiantes de Grado con fines de estudios en el marco del Programa Erasmus+ y Convenios Bilaterales para el curso académico 2019-2020. Pág. 25717
- CVE-2018-8935** Extracto de la Resolución de 2 de octubre de 2018, de la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, por la que se aprueba la convocatoria de plazas para la selección de estudiantes de Grado con fines de estudio en el marco del Programa Erasmus+ y de Convenios Bilaterales para el curso académico 2019-2020. Pág. 25725

7. OTROS ANUNCIOS

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2018-8467** Resolución de 13 de septiembre de 2018, por la que se otorga concesión administrativa a la Sociedad Cooperativa CULTMAR para la explotación de un parque de cultivo de almeja en San Juan, Bahía de Santander. Pág. 25727
- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
- CVE-2018-8272** Anuncio del cambio de denominación social del titular de la Autorización Ambiental Integrada número 14/2006. Término municipal de Marina de Cudeyo. Pág. 25732

7.5. VARIOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2018-8867** Resolución de 28 de septiembre de 2018, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por el que se regula una nueva variante de bingo electrónico en la Comunidad Autónoma de Cantabria denominada Bingo Electrónico de Sala. Pág. 25733
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2018-8934** Resolución por la que se modifica el estado de la zona de producción de ostra CAN 1/06, establecido por Orden MED/46/2017, de 17 de noviembre. Pág. 25734
- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
- CVE-2018-8856** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones para la Adquisición de Libros y Material Educativo. Expediente 953/2018. Pág. 25736
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-8932** Información pública de las bases reguladoras del funcionamiento del Mercadillo de Navidad 2018/2019 y del otorgamiento de las preceptivas autorizaciones para el ejercicio de actividad en el mismo y productos autorizados. Pág. 25737
- Ayuntamiento de Villacarriedo**
- CVE-2018-8850** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica. Pág. 25743
- Mancomunidad de Servicios Sociales Miera-Pisueña**
- CVE-2018-8852** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica. Pág. 25744

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2018-8926	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 248/2018.	Pág. 25745
CVE-2018-8840	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 116/2018.	Pág. 25746
CVE-2018-8842	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 354/2017.	Pág. 25747
CVE-2018-592	Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander Notificación de sentencia 265/2017 en juicio verbal 430/2017.	Pág. 25748
CVE-2018-8855	Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander Notificación de sentencia 280/2018 en juicio inmediato sobre delitos leves 1111/2018.	Pág. 25750
CVE-2018-8866	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Castro Urdiales Notificación de sentencia 144/2018 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 109/2015.	Pág. 25751
CVE-2018-8851	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo Notificación de sentencia 11/2018, en juicio sobre delitos leves 496/2017.	Pág. 25753

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2018-8843 *Orden HAC/45/2018, de 28 de septiembre, por la que se autoriza el pago mediante tarjeta de crédito o débito de tasas, precios públicos, impuestos y otros ingresos de derecho público a través de un Terminal Punto de Venta Móvil (GPRS) y reconocimiento EMV, y se determinan las condiciones de su utilización.*

El artículo 60 de la Ley General Tributaria dispone que el pago de la deuda tributaria podrá realizarse por los medios y en la forma determinada reglamentariamente. Por su parte, el artículo 86 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria establece que en las condiciones que establezca la Consejería competente en materia de Hacienda, los ingresos y los pagos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos autónomos podrán realizarse mediante transferencia bancaria, cheque, efectivo o cualesquiera otros medios de pago, sean o no bancarios. En las mencionadas condiciones podrá establecerse que, en la realización de determinados ingresos o pagos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, solo puedan utilizarse ciertos medios de pago especificando en cada caso las particulares condiciones de utilización.

El artículo 96 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria compromete, con carácter general, a la Administración Tributaria para que promueva la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, apuntando que cuando sea compatible con los medios técnicos de que disponga, los ciudadanos podrán relacionarse con ella para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones a través de dichas técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos con las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento.

La Orden HAC/7/2011, de 23 de marzo, por la que se autoriza el ingreso mediante tarjeta de crédito o débito de los derechos económicos de naturaleza pública de la Hacienda Pública autonómica y de otros recursos gestionados por la Comunidad Autónoma y modificación parcial de la Orden HAC/10/2008, de 28 de mayo, por la que se establecen el procedimiento general para pago y/o presentación telemáticos de recursos de la Administración del Gobierno de Cantabria, regula el pago mediante tarjeta de crédito y/o débito a través de la Oficina Virtual del Gobierno de Cantabria.

La evolución de las necesidades de la Administración del Gobierno de Cantabria a los efectos de favorecer y permitir que los ciudadanos cumplan con sus obligaciones materiales ante el Gobierno de Cantabria mediante la utilización de tarjetas de crédito y/o débito hace necesario incorporar a dicho medio de pago, terminales TPV móviles dotados de tecnología GPRS que autentiquen los pagos previa la verificación de la identidad del titular de la tarjeta por funcionario/a público y reconocimiento de sistema EMV (Europay MasterCard VISA) con tarjetas con chip (IC) en actuaciones administrativas itinerantes donde no puede ser utilizada la Oficina Virtual del Gobierno de Cantabria.

El Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, regula la gestión recaudatoria de los recursos de naturaleza pública y establece en su artículo 41 que quien realice el pago de una deuda conforme a lo dispuesto en dicho Reglamento tendrá derecho a que se le entregue un justificante del pago realizado.

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

En virtud de las razones expuestas y haciendo uso de las competencias conferidas en los artículos 33.f) y 112 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero. Objeto de la Orden.

Autorizar el pago mediante tarjeta de crédito o débito de tasas, precios públicos, impuestos y otros ingresos de derecho público a través de un Terminal Punto de Venta móvil GPRS y reconocimiento EMV (en adelante TPV móvil GPRS).

Segundo. Ámbito de aplicación.

Únicamente se podrán pagar a través de un TPV móvil GPRS aquellas tasas, precios públicos, impuestos y otros ingresos de derecho público autorizados mediante Resolución del Órgano Directivo competente en materia de Hacienda Pública y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero. Requisitos para la utilización de esta forma de pago.

Para la utilización de esta forma de pago se deben cumplir los siguientes requisitos básicos:

- El obligado al pago deberá disponer de alguna de las tarjetas de crédito o débito admitidas por la Entidad Prestadora del Servicio Dotadas de Chip (IC).
- Los importes ingresados por los terceros obligados al pago no podrán ser minorados por gastos o comisiones que sean consecuencia de la utilización de las tarjetas o por cualquier otro motivo.
- El pago deberá realizarse por la totalidad del importe a ingresar del documento.

La realización del pago electrónico previsto en esta disposición general no exime de la obligación de presentación de la declaración, autoliquidación o documentación que, en su caso proceda por parte del órgano gestor responsable.

Cuarto. Procedimiento de pago.

Se deberá comprobar que la identidad del ordenante del pago coincide con la del titular de la tarjeta a utilizar, mediante la exhibición del DNI o del NIE o cualquier otro documento oficial que acredite su identidad, procediendo a la introducción del código secreto EMV el ordenante en el TPV móvil GPRS. Si la verificación es correcta, continuará con el sistema de pago, de tal forma que si es autorizada la operación se expedirán los correspondientes justificantes. Si la verificación es incorrecta no podrá llevarse a efecto el pago.

La operación será no repudiable y el Gobierno de Cantabria no será responsable de la falta de respuesta por parte del Prestador del Servicio ni de los motivos de rechazo que este indique. Del mismo modo, Gobierno de Cantabria tampoco asumirá responsabilidad por la admisión de una orden de pago respecto a las tarjetas de crédito o débito.

Efectuado el pago, la Entidad Prestadora del Servicio confirmará el mismo y se emitirán los justificantes de pago conforme se dispone en el artículo siguiente. La carta de pago será entregada al ordenante del pago y el ejemplar para la administración se adjuntará al correspondiente expediente administrativo. En caso de rechazo, se mostrará en la pantalla un mensaje de error.

De los rechazos se quedará justificación documental en el Órgano competente de la tasa, precio público o ingreso de derecho público.

Quinto. Justificante de pago.

En todas las operaciones de pago mediante tarjeta de crédito o débito de tasas, precios públicos, impuestos y otros ingresos de derecho público a través de un Terminal Punto de Venta

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

Móvil GPRS, una vez autorizada la operación, se emitirán dos documentos de ingreso por los terminales en la forma que establece el ANEXO I de esta Orden (carta de pago y ejemplar para la Administración).

El ejemplar para la Entidad Colaboradora del correspondiente justificante del pago será sustituido por la conservación por la Entidad de Crédito de los datos de la operación de pago mediante tarjeta.

Conforme establece el ANEXO I de esta Orden, en la carta de pago y el ejemplar para la Administración que emitan los TPV móvil GPRS deberá aparecer impreso: "Gobierno de Cantabria", "Concepto de ingreso", la fecha, el importe del pago, número de operación y autorización del procedimiento de recaudación por TPV. Por parte del funcionario/a que gestione la recaudación a través del TPV móvil GPRS, una vez realizado el pago se procederá a consignar en la carta de pago y el ejemplar para la administración la identidad del obligado al pago, de manera que la operación efectuada a través de esta vía de pago quede asociada indisolublemente con el correspondiente expediente administrativo.

Tendrá la consideración de justificantes del pago: El ejemplar para la Administración y la carta de pago, que emitan los TPV móvil GPRS; siempre y cuando la operación se encuentre autorizada, y una vez que el funcionario que gestione la recaudación a través del TPV móvil GPRS consigne/valide la identidad del obligado al pago.

La entrega al deudor de la carta de pago validada por el funcionario que gestione la recaudación a través del TPV móvil GPRS producirá efectos liberatorios desde la fecha que se consigne en el justificante y por el importe que figure en él, conforme a lo previsto en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Sexto. Inadmisión de la anulación del pago y devolución de ingreso indebido.

Dadas las particularidades de esta forma de pago y el carácter liberatorio para el deudor a que da lugar la carta de pago validada por parte del funcionario que gestione la recaudación a través del TPV móvil GPRS, no se admitirá la retrocesión del pago por parte de la Entidad Colaboradora, debiendo presentar el obligado al pago, en su caso, ante el Órgano competente para gestionar el ingreso, la correspondiente solicitud de devolución de ingreso indebido adecuadamente motivada.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta a los Órganos Directivos competentes en materia de Hacienda Pública y Tesorería, en el ámbito de sus respectivas competencias para cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de septiembre de 2018.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdián.

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

ANEXO I

JUSTIFICANTE DE PAGO

**“LOGO ENTIDAD BANCARIA PRESTADORA
DEL SERVICIO”**

GOBIERNO DE CANTABRIA

“Concepto Recaudado”

COMERCIO: XXXXXXXXX TPV: XXXXXXXXXX

(ÚLTIMOS CUATRO DÍGITOS DE LA TARJETA)

Autorización: xxxxxxxx

Fecha: xx/xx/xx

Hora: xx/xx

(Importe Euros)

2018/8843

CVE-2018-8843

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-8760 *Orden PRE/52/2018, de 24 de septiembre, por la que se procede al nombramiento de Registrador de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles en resolución de concurso ordinario.*

Visto el expediente instruido y remitido por el Ministerio de Justicia, sobre concurso ordinario nº 300 convocado entre Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 3 de julio de 2018 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.13 del Estatuto de Autonomía y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 37/1999, de 12 de abril, por el que se atribuye la competencia de nombramiento de registradores de la propiedad, notarios y otros fedatarios públicos (BOC 19 de abril),

RESUELVO

Nombrar al registrador que se relaciona para la provisión del Registro de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de:

SANTANDER Nº 1 - ENRIQUE AZNAR RIVERO

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, al amparo de los artículos 127 y 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Autónoma de Cantabria.

Trasládese esta Orden a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y al interesado, y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de septiembre de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

2018/8760

CVE-2018-8760

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-8868 *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 7646, Jefe de Área de Inspección y Evaluación de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria de la Consejería de Sanidad convocado por Orden PRE/36/2018, de 21 de junio (Boletín Oficial de Cantabria de 16 de julio de 2018 y Boletín Oficial del Estado de 1 de agosto de 2018).*

Vista la Orden PRE/36/2018, de 21 de junio (Boletín Oficial de Cantabria de 16 de julio de 2018 y «Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto de 2018), por la que se convoca la provisión mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo número 7646, Jefe de Área de Inspección y Evaluación de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria de la Consejería de Sanidad, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública del Gobierno de Cantabria y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 7646, Jefe de Área de Inspección y Evaluación de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria de la Consejería de Sanidad, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los establecidos en la base séptima de la citada Orden.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 24 de septiembre de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO

Puesto adjudicado: Jefe de Área de Inspección y Evaluación.
Unidad: Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria.
Adjudicatario: José Alburquerque Sánchez.
DNI: 07821655E.

2018/8868

CVE-2018-8868

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-8869 *Resolución de 27 de septiembre de 2018, por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de Resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/61/2017, de 29 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefe de Sección de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", a don José M^a. de la Torre Hernández en el puesto 2008P74000005WN.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 27 de septiembre de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2018/8869

CVE-2018-8869

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-8844 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para cubrir en propiedad 3 plazas de Vigilante.*

Aspirantes admitidos

1. Abascal Diego, Nuria
2. Acebes Pascua, Nadia
3. Acebo Fernández, María del Puerto
4. Aguirre Ayerbe, Jesús María
5. Aguirre González, Diana Elena
6. Aja Otaola, José Ramón
7. Alonso López, Margarita
8. Alonso Montes, Jaime
9. Alutiz Peláez, Fernando
10. Álvarez Cabanas, Regina
11. Álvarez Lorenzo, Daniel
12. Amavisca Incera, Yonn
13. Anderéz Álvarez, Julen
14. Aparicio González, Gema
15. Aramburu Agudo, Carlos
16. Aranda Macías, Alicia
17. Arce Arce, Antonio
18. Arce Paradinas, Victoria
19. Argüelles Fuentes, María Cristina
20. Argüelles Fuentes, María José
21. Argüello Coterillo, Ana Elvira
22. Argumosa Arroyo, Javier
23. Arnaiz Padrón, Félix
24. Aspiunza mayo, Javier
25. Astigarraga Suárez, María Esther
26. Baciero González, Óscar
27. Bada Villalba, Vanesa
28. Bárcenas Tamayo, Raimundo
29. Barrera López, Inmaculada Concepción
30. Barrio Peña, Francisco
31. Barros Saiz, Paula
32. Barros Ubieto, Alfonso
33. Bastida Casuso, Cristina
34. Bedia Hurtado, Enrique

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

35. Bedía Jiménez, Lucía
36. Beitia Bolado, Alfonso
37. Beitia Bolado, Cristina
38. Bejerano Ortiz, Rocío
39. Berjón Carballo, María Rosa
40. Blanco Compostela, Alberto
41. Bombín Ruiz, Lara
42. Boo domingo, Óscar
43. Bruña Martínez, Victoria
44. Buedo Guirado, Cristina
45. Bueno Gutiérrez, M^a Teresa
46. Buria García, Talania
47. Bustamante Casuso, Víctor Manuel
48. Caballero Helguera, María Carmen
49. Caballero Montes, Rubén
50. Cabezudo Pérez, Eduardo
51. Cabieces Gómez, Héctor
52. Caiña Chao, Ludolfo
53. Calderón Diego, Ángel
54. Calderón Diego, Enrique
55. Calleja Martínez, Tamara
56. Campo Alonso, Cristina
57. Campos Lorenzo, Marta
58. Canal Estrada, María
59. Canales Lanza, Sara
60. Candela Solana, Eva María
61. Candela Solana, Mario
62. Cano Fernández, Mónica
63. Cano Pairet, Luis Carlos
64. Cantero Gutiérrez, Álvaro
65. Cardaba Alonso, M^a Aranzazu
66. Carrillo García, Raquel
67. Casado Domínguez, Alberto
68. Casanueva Arpide, Javier
69. Casares Martín, Javier
70. Castillo Aja, Silvia del
71. Castillo Díaz, Santiago
72. Castillo Hontañón, Luis
73. Castro Toca, Ignacio
74. Cavada Selaya, Araceli
75. Cayón Caballero, Pablo
76. Ceballos de la Herrán, M^a Belén
77. Celis Buenaposa, David
78. Cerro Manjón, Consuelo María
79. Cifrián Portilla, Adrián
80. Cobo Hernando, María Eva

CVE-2018-8844

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

81. Cobo Hernando, María Isabel
82. Coca, Pamela Roxana
83. Collantes, Mediavilla, Ramón
84. Cortabitarte Cruz, Laura
85. Cotero López, Zaira
86. Cotero Pérez, Etlvina
87. Crespo Fuente, José Ángel
88. Cueto Ortega, Elena
89. Cuetos Iglesias, Vanessa
90. Cuetos López, María Jesús
91. Cuevas Cuesta, Jezabel
92. Chamorro León, Sergio
93. Chiquito Miguel, Elisa
94. Dañobeitia Sagastizabal, Iziar
95. Delgado Pérez, Lorena
96. Díaz Calva, Pilar
97. Díaz García, Arturo
98. Díaz González, Alejandro
99. Díaz Lanche, Pedro Daniel
100. Diego Díez, Iván
101. Diego Villa, Daniel
102. Diestro Rodríguez, Sara
103. Díez Fuentes, Roberto
104. Díez González, Alberto
105. Díez Molla, Jesús
106. Díez Montequín, Jenifer
107. Díez Prieto, Manuel Ignacio
108. Dobarganes Posada, Almudena
109. Domínguez Sánchez, Lorena
110. Drissi Arousi, Samir
111. Echave Solar, David
112. Echegaray del Amo, Severino
113. Echezarreta Echevarría, José Luis
114. Egido Oriseda, domingo
115. Enache, Florica
116. Escalera Ruiloba, José Jaime
117. Escalera Ruiloba, Pablo Arturo
118. Escribano Cobos, María Rosario
119. Escudero Fernández, Noemí
120. Espinosa Sorio, Ana Isabel
121. Estébanez Pasalodos, Vanessa
122. Fanego Fidalgo, Susana
123. Fernández Algorri, Miguel
124. Fernández Collado, Pedro
125. Fernández Conde, Félix
126. Fernández de Castro, María del Carmen

CVE-2018-8844

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

127. Fernández Díaz, Nicolás
128. Fernández Fernández, María Carmen
129. Fernández García, Florinda
130. Fernández García, María Pilar
131. Fernández Gil, Laura
132. Fernández González, Josefa
133. Fernández Gorrionero, Francisco Javier
134. Fernández Herrero, José Antonio
135. Fernández Larrauri, Juan Carlos.
136. Fernández Martínez, Alberto Carlos
137. Fernández Muñoz, María Carmen
138. Fernández Muñoz, Samuel
139. Fernández Ortiz, Álvaro
140. Fernández Pérez, Pedro
141. Fernández Pola, Pablo
142. Fernández Santos, Miguel
143. Fernández Terán, Pilar
144. Fernández Veloqui, Marta
145. Fernández, López, Juan Jesús
146. Flores Pérez, Antonio
147. Frechilla, Pérez, Silvia
148. Fuente Fernández, Vicente
149. Fuertes Rubín, Francisco Javier
150. Galán Bravo, Cristina
151. Gandarillas Pechero, Rosa Isabel
152. García Abascal, Álvaro
153. García Alquegui, Borja
154. García Camino, Víctor José
155. García Castillo, Marina
156. García Cosío, Paula
157. García de los Salmones Baldeón, Alberto
158. García Gavilanes, Isaac
159. García Herrera, Lucía
160. García Hoyo, Héctor
161. García Lahera, Begoña
162. García Lahera, María Teresa
163. García Martín, Luis
164. García Martín, Pedro Luis
165. García Medina, Francisco José
166. García Montes, Francisco José
167. García Ortiz, Luis Alfonso
168. García Peón, Ana
169. García Pérez, Celia
170. García Quevedo, Rosa María
171. García Robles, Encarnación María
172. García Ruiz de Gallo, Edurne

CVE-2018-8844

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

173. García Vallejo, Jesús
174. Gogoleva Gogoleva, María
175. Gómez Cobo, Mónica
176. Gómez Cobo, Ramón
177. Gómez Fernández, Miguel Ángel
178. Gómez Gómez, José Antonio
179. Gómez Martínez, Cristina
180. Gómez Moyano, Sara
181. Gómez Pérez, julio
182. Gómez Rincón, Javier
183. González Abascal, Óscar
184. González Aja, Luis
185. González Aja, María Carmen
186. González Díaz de Rábago, Isabel
187. González Diego, José Manuel
188. González Huergo, Marcelo
189. González Lago, Francisco Javier
190. González Lagüera, Patricia
191. González Rodríguez, José Luis
192. González Sánchez, Ángel
193. González Sordo, Alejandra
194. González Valois, Ángel Manuel
195. González Vega, Rosa María
196. Gonzalez Saiz, María Fernanda
197. Gonzalez Saiz, Vicente Santiago
198. Goyenechea Ruiz, María Eugenia
199. Gutiérrez Calderón, María Dolores
200. Gutiérrez Diego, Leonor
201. Gutiérrez Fernández, Ángela
202. Gutiérrez Floranes, José Manuel
203. Gutiérrez García, Manuel
204. Gutiérrez Ibáñez, Noelia
205. Gutiérrez Lobeto, Natalia
206. Gutiérrez Pico, Jesús Javier
207. Helguera Solana, Ana Isabel
208. Heredia Sánchez, Cristina
209. Hernández Gutiérrez, Gustavo
210. Hernández Nalda, Modesto
211. Hernández Pérez, Laura
212. Hernández Pérez, María Asunción
213. Herrán Antón, Javier
214. Herrán Sainz, Javier
215. Herrera Ferrari, Marta
216. Herrerías Saiz, Beatriz
217. Herrero Díaz, Cristina
218. Hidalgo Hoya, Carlos

CVE-2018-8844

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

219. Hoz Rodríguez, Agustín
220. Huerta Fernández, Sergio
221. Ibars Velasco, David
222. Iglesias Martínez, María Isabel
223. Illarregui Gómez, Faustino
224. Irún Sousa, Félix
225. Irún Sousa, Ricardo
226. Isla Salcines, M^a del Carmen
227. Izquierdo Cobo, Raúl
228. Izquierdo Salvador, Susana
229. Juez Lasarte, Tamara
230. Juntadez Ortíz, Mercedes
231. Laguillo Garandal, Amparo
232. Laguillo Gutiérrez, Pablo
233. Lamadrid Agudo, Abel
234. Lanchas Pérez, Ángela
235. Lanza Bolado, Pablo
236. Lanza Gómez, Alicia
237. Lavin Eguia, María Dolores
238. León García, Pedro
239. Liaño Rincón, Natalia
240. López García, María Adela
241. López García, María Antonia
242. López Gómez, Marta
243. López López de Rego, Rafael
244. López Rodríguez, Roberto
245. López Rueda, Ana María
246. López Rueda, María Elena
247. López Rueda, Rosario Eulalia
248. López-Quintana González, José Antonio
249. Loraque Miro, Odón Jaime
250. Lucas Muñoz, Rocío
251. Llata Camus, Cristian
252. Llata Crespo, Ana María
253. Macías Piris, Agustín Alfredo
254. Magalde González, Pablo
255. Magaldi Pedraz, Gemma
256. Malfaz Lavin, Eva María
257. Mantilla Guerra, Luis Miguel
258. Marcano Ruiz, Adrián
259. Marcano Ruiz, Cristian
260. Marcilla Argüelles, M^a Soledad
261. María García, Luis Miguel
262. Marín González, Patricia
263. Marino Molleda, Adriana
264. Márquez Basurto, Raúl Arnaldo

CVE-2018-8844

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

265. Martín Agüeros, Raúl
266. Martín Beceiro, Laura
267. Martín García, Carmen María
268. Martín Haya, José Miguel
269. Martín López, Agustín Cándido
270. Martín Monje, Jesús Ramón
271. Martín Valero, Valentín Rafael
272. Martínez Arriarán, Rebeca
273. Martínez Beceiro, Fernando
274. Martínez Bolívar, Angélica
275. Martínez Cobo, M^a Mercedes
276. Martínez Fernández, Cristina
277. Martínez Galván, Tamara
278. Martínez González, Montserrat
279. Martínez Ibáñez, Vanesa
280. Martínez Martín, Beatriz
281. Martínez Peláez, Luis Alberto
282. Martínez Romano, Marcos
283. Martínez Ruiz-Capillas, José Leopoldo
284. Martínez Sainz, Iván
285. Martínez-Conde Gómez, Ildefonso
286. Mate Gómez, José María
287. Maza Santoveña, Juan José
288. Mazo Pérez, María del Carmen
289. Mazón Reigadas, Alexandra
290. Mazón Reigadas, Pablo
291. Mazón Zamorano, Daniel
292. Medina Saiz, Alejandra
293. Méndez Álvarez, Silvia
294. Méndez Moreno, María Isabel
295. Menéndez González, Irene
296. Meneses Badala, Ismael
297. Menocal González, Manuel
298. Merino Barrero, Marina
299. Meruelo Santibáñez, Sergio
300. Mier Muro, Maximino
301. Miguel Balsas, María
302. Miguez Zarzuela, Mónica
303. Molleda Bueno, María Cristina
304. Molleda García, Natalia
305. Mora Díaz de Rábago, Bibiana
306. Mora Granados, Blanca Amelia
307. Mora Martín, Saturnino
308. Morlote Corona, Iván
309. Muñoz Núñez, Roberto
310. Nadal Becerra, Desiree

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

311. Nava Beceiro, José Alberto
312. Obeso García, María
313. Obregón Ceballos, Sergio
314. Oceja Cosgaya, Juan Alberto
315. Oceja Figueras, Gema
316. Olavarría González, Enrique
317. Olmo Saiz, Laureano
318. Ordejón Rodríguez, Patricia
319. Ortega García, Alberto
320. Ortega Seoane, Guillermo
321. Ortiz Bedia, Rosa M^a
322. Ortiz Castanedo, David
323. Ortiz Cerecedo, María Isabel
324. Ortuzar Viejo, Marta
325. Osorio Manso, Francisco Javier
326. Pablo Sánchez, Alberto de
327. Palacio Luena, M^a José
328. Palacio Luena, Patricia
329. Palacios González, Jonatan
330. Palacios Ruiz, Pedro José
331. Palla Ferreras, Francisca
332. Pardal San Emeterio, Saúl
333. Pariente González, Isabel
334. Pedrosa Beivide, Ángel
335. Pellón González, Óscar Dimas
336. Peña Alonso, Héctor
337. Perales Abascal, Ana
338. Pereda Muñiz, Carlos
339. Pereira Bárcena, Lidia María
340. Pereira Saro, Paula
341. Pérez Alonso, Alberto
342. Pérez Alonso, Óscar
343. Pérez Bringas, Jorge
344. Pérez Carazo, Silvia
345. Pérez Girona, Carlos
346. Pérez Gómez, Manuel
347. Pérez Hervella, María Carmen
348. Pérez Ibaseta, Rubén
349. Pérez Maturana, Álvaro
350. Pérez Ramos, Sara
351. Pérez Robeta, Vanesa
352. Pérez Saiz, Enrique
353. Pérez Silio, José Ramón
354. Pidal Sotorrio, José Felipe
355. Piélago Jiménez, Ana
356. Pila Domínguez, María

CVE-2018-8844

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

357. Ponte García, Patricia
358. Porras Dalama, Cristina
359. Portilla Fariña, Marcos
360. Portilla Lucio, Verónica
361. Portilla Ramos, Miguel
362. Postigo Cayón, Aránzazu
363. Postigo Cayón, Sara
364. Postor Basalo, Jessica
365. Prego Bartolomé, Roberto
366. Presmanes Quintana, Baldomero
367. Prieto Herrera, Belinda Purificación
368. Puente Llera, Óscar
369. Puente Pérez, Antonio de la
370. Quintanilla Sabala, Ricardo
371. Ramiro Martínez, Virginia
372. Rebollo Herrera, Pablo
373. Revuelta Argüeso, María Luisa
374. Revuelta Salcines, Alberto
375. Revuelta Suárez, Laura
376. Rey Haya, Ana Antonia
377. Riesgo Díaz, Danay
378. Rio Merino, Laura del
379. Ríos Castañeda, Manuel Ángel
380. Rivas Alonso, Ángela
381. Rivero Castañeda, José María del
382. Rivero Mier, Susana Engracia
383. Roces Trabanco, Alberto
384. Rodríguez Cuerno, María Carmen
385. Rodríguez García, María Teresa
386. Rodríguez Grande, José Ignacio
387. Rodríguez Gutiérrez, Manuel Gerardo
388. Rodríguez Polo, Enrique
389. Rodríguez Recio, José Antonio
390. Roscales Sánchez, María
391. Rubio Trueba, Inmaculada
392. Rubio Trueba, Luis Ángel
393. Rueda Revuelta, Consuelo
394. Ruiz Alberti, Jesús
395. Ruiz Azcona, Rubén
396. Ruiz Cano, Almudena
397. Ruiz Castillo, Francisco
398. Ruiz Fuente, Pedro
399. Ruiz Montes, Alejandro
400. Ruiz Portillo, María Ángeles
401. Ruiz Torres, Sergio
402. Sáez Uriarte, Amaya

CVE-2018-8844

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

403. Sainz Bosch, María Dolores
404. Sainz Cabanillas, Luis Ángel
405. Sainz Ontalvilla, Josefa
406. Sainz Quevedo, Almudena
407. Sainz Ruiloba, Jesús
408. Sainz Setián, María Aránzazu
409. Saiz Ceballos, Alexandra
410. Saiz Cuartas, María Cristina
411. Saiz Fernández, Luis Miguel
412. Saiz Gómez, José María
413. Saiz Gómez, María Pilar
414. Saiz Ruiz, Ángel Óscar
415. Saiz Varela, Paula
416. Salas Bárcena, Carolina
417. Salcines Saiz, Marta
418. Salcines Saiz, Nuria
419. Salo Pérez, David
420. Salvador Roldán, Graciela
421. Sánchez Antolín, Ignacio
422. Sánchez Fernández, Carlos
423. Sandoval Diéguez, Juan Antonio
424. Santamaría Brizuela, David
425. Santamaría Brizuela, Leticia
426. Santamaría Salazar, Natalia
427. Santín Manteca, Sergio
428. Sanz Peña, Jesús Manuel
429. Sanz Villegas, María del Carmen
430. Saro Abascal, Miguel Ángel
431. Saro Montaña, Graciela
432. Sasian Gutiérrez, Marta
433. Sastre Allegue, Fernando
434. Serrano Fernández, María
435. Sierra Barrio, José Gaspar
436. Sigler Sainz, María Isabel
437. Silva Marçal, Antonio María
438. Soberon González, Andrés
439. Solar Cobo, Fernando
440. Solórzano Coz, Basilisa
441. Sopelana Fernández-Oruña, M^a Cristian
442. Soto Gándara, José
443. Suarez Álvarez, Sonia
444. Suarez Bedia, María
445. Suarez Martínez, Silvia
446. Terán Madrazo, María Reyes
447. Toca Aedo, José
448. Toca González, Francisco Javier

CVE-2018-8844

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

- 449. Toca González, Sergio
- 450. Torre López, Pablo
- 451. Torres Puente, María
- 452. Trío Pellicer, Sandra
- 453. Trueba Castillo, María Lourdes
- 454. Uslé Sota, Ramón
- 455. Valladares Gómez, Luis Alfredo
- 456. Vallejo Echezarreta, Marta
- 457. Valles Andrés, Johana
- 458. Varela González, Cristina
- 459. Vázquez Roque, María José
- 460. Vega Ruiz, Fernando
- 461. Vélez Martínez-Conde, Ildefonso
- 462. Viadero Canales, Javier
- 463. Viana Pozo, Ana Isabel
- 464. Vicente Gutiérrez, Cristina
- 465. Villa Sánchez, José Manuel
- 466. Villegas Arce, Juan Carlos
- 467. Zamanillo Muriedas, José Antonio
- 468. Zamorano Martín, Sergio

Aspirantes excluidos

Aspirante	Causa
Ferreiro Vidal, Ismael	No cumple requisitos desempleo
Sáez Gutiérrez, Ignacio	Id.
San Millán Cossío, Alfredo	Id.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de Díez días contados a partir del siguiente al de la esta publicación en el BOC, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su falta de admisión.

La publicación de esta Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 28 de septiembre de 2018.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2018/8844

CVE-2018-8844

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-8858 *Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo por el que se regula la prestación de servicios en jornadas ordinarias de 12 y de 24 horas por parte del personal facultativo de los Servicios de Urgencias de Atención Especializada en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2.k) y 93.5 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del "Acuerdo por el que se regula la prestación de servicios en jornadas ordinarias de 12 y de 24 horas por parte del personal facultativo de los Servicios de Urgencias de Atención Especializada en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud" adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con las organizaciones sindicales UGT y CSI-F, con fecha 10 de agosto de 2018.

Santander, 1 de octubre de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO

Acuerdo por el que se regula la prestación de servicios en jornadas ordinarias de 12 y de 24 horas por parte del personal facultativo de los Servicios de Urgencias de Atención Especializada en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud.

El régimen de jornada ordinaria diaria resulta contemplado en el Acuerdo entre la Administración Sanitaria del Estado y las Organizaciones Sindicales más representativas en el sector sobre diversos aspectos profesionales, económicos y organizativos en las instituciones sanitarias dependientes del INSALUD, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» nº 159, de 3 de julio de 1992), y en la Orden SAN/23/2012, de 25 de junio, por la que se establecen los criterios para la implantación efectiva de la jornada del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Cántabro de Salud.

Sentadas estas premisas, el presente Acuerdo tiene por objeto posibilitar la prestación de servicios en jornadas ordinarias de 12 y 24 horas, en los Servicios de Urgencias de Atención Especializada en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, mejorando las condiciones de trabajo de sus Facultativos, aspectos que abundarán en la mayor implicación y motivación de sus profesionales en su actividad diaria del Servicio de Urgencias. Aunque este Acuerdo contempla una regulación general para todo el personal Facultativo de los Servicios de Urgencia de los hospitales del Servicio Cántabro de Salud, ello no significa que se pretenda extender este modelo de organización de la jornada de trabajo al resto de hospitales, toda vez que su finalidad primordial es contemplar normativamente la realizada en la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV.

CVE-2018-8858

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

Asimismo, el presente Acuerdo contempla el compromiso de la Administración Sanitaria de proponer, para su incorporación en el Anteproyecto de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas que acompañe a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019, una disposición legal que posibilite, con efectos de 1 de enero de 2019, la aplicación de los complementos de atención continuada de nocturnidad y festividad para el citado personal facultativo que preste servicios con el régimen de jornada ordinaria de trabajo de 24 horas y de 12 horas, en los términos que se establecen en este Acuerdo.

En su virtud, previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y 93 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ha adoptado el siguiente Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO. - Objeto del Acuerdo.

El presente Acuerdo tiene por objeto regular la prestación de servicios en jornadas ordinarias de 12 y 24 horas por parte del personal estatutario facultativo de los Servicios de Urgencias de Atención Especializada en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud.

SEGUNDO. - Jornada ordinaria de trabajo: Modelo 24 horas.

Con efectos de 1 de enero de 2018, la jornada anual del personal facultativo que preste sus servicios en jornada de trabajo ordinaria de 24 horas se establece en 1.520 horas anuales.

TERCERO. - Jornada ordinaria de trabajo: Modelo 12 horas.

Con efectos de 1 de enero de 2018, la jornada anual del personal facultativo que preste sus servicios en jornada de trabajo ordinaria de 12 horas se establece en 1.645 horas anuales.

CUARTO. - Complemento de atención continuada en las modalidades A, B y C del personal facultativo de Servicios de Urgencia de Atención Especializada.

1.- La Administración Sanitaria se compromete a promover la inclusión en el Anteproyecto de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas que acompañe a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019, una propuesta de disposición que establezca un complemento de atención continuada en las modalidades A, B y C para el personal Facultativo del Subgrupo A1 Sanitario que efectivamente realice noches, festivos y noches festivas en las cuantías que se contemplan en este Acuerdo.

2.- La propuesta recogerá que la percepción del citado complemento estará vinculada a la realización de las noches, festivos y festivos noches que efectivamente se realicen, y que durante las vacaciones reglamentarias se abonará en los mismos términos que lo establecido para el resto del personal de Atención Especializada. Igualmente recogerá que las noches del 24 y 31 de diciembre, así como los días 25 de diciembre y 1 de enero se percibirá el complemento de doble festivo.

3.- La percepción del complemento resultará incompatible con cualesquiera otros que remuneren condiciones similares y, en especial, con los complementos de atención continuada que abonan la continuidad con la organización del trabajo tradicional o por guardias médicas.

4.- En el marco de lo que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019, las cuantías retributivas serán las que se especifican a continuación:

Modalidad A. Por cada noche 52,80 euros.

Modalidad B. Por cada domingo o festivo 87,93 euros.

Modalidad C. Por cada noche de domingo o festivo 103,03 euros.

CVE-2018-8858

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

QUINTO. - Aplicación de la jornada ordinaria de 12 y de 24 horas.

1.- El régimen de prestación de servicios en jornadas ordinarias de 12 y 24 horas que se regula en el presente Acuerdo resultará de aplicación en la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV.

2.- Previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias de Cantabria se podrá extender su aplicación al resto de Gerencias de Atención Especializada del Servicio Cántabro de Salud.

3.- La realización de la citada jornada dará derecho a percibir el complemento previsto en el apartado cuarto de este Acuerdo, en los términos que, en su caso, puedan resultar de la legislación habilitante para su percepción a partir del 1 de enero de 2019.

SEXTO. - Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de agosto de 2018.

Por la Administración,

M^a. Luisa Real González,

Por las Organizaciones Sindicales,

U.G.T., José M^a. Fernández Cobo, CSI-F, Manuel Pereira Fernández.

[2018/8858](#)

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-8857 *Condiciones que han de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de una vivienda, en régimen de alquiler social, en La Veguilla. Expediente 1590/2017.*

1. Entidad adjudicadora; datos generales para la obtención de la información:
 - a) Excelentísimo Ayuntamiento de Reocín.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: Paseo de la Robleda, 127.
 - 3) Localidad y código postal: Puente San Miguel, 39530.
 - 4) Teléfono: 942 838 301.
 - 5) Telefax: 942 838 090.
 - 6) Correo electrónico: info@ayto-reocin.com.
 - 7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: (<http://www.ayto-reocin.com>).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día hábil anterior al de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 1590/2017.

- 2.- Objeto del contrato:

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento de una vivienda situada en el barrio La Corraliega, número 70, de La Veguilla.

- 3.- Plazo:

Un año prorrogable por períodos anuales, hasta un máximo de tres años.

- 4.- Presupuesto base de licitación:

El precio del alquiler se fija en un 30% de los ingresos de la unidad familiar, con un mínimo de 100 euros mensuales, siendo satisfecho por el arrendatario entre los días 1 y 10 de cada mes.

- 5.- Garantía:

Definitiva: Dos mensualidades de la renta.

- 6.- Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el BOC.
 - b) Documentación a presentar: La establecida en el Anexo 2 de las bases/pliego por el que se rige la presente licitación.

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

7.- Gastos de anuncios:

Los gastos derivados de la publicidad de la presente convocatoria serán por cuenta del Ayuntamiento de Reocín.

Reocín, 20 de septiembre de 2018.

El alcalde-presidente,

Pablo Diestro Eguren.

2018/8857

CVE-2018-8857

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE BOO

CVE-2018-8864 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la junta en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2018, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Boo de Piélagos, 1 de octubre de 2018.

El presidente,
César Blanco Portilla.

2018/8864

CVE-2018-8864

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

JUNTA VECINAL DE LA ABADILLA

CVE-2018-8801 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

La Junta Vecinal de La Abadilla de Cayón en sesión ordinaria de fecha 25 septiembre de 2018, acordó la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2017, se exponen al público junto con sus justificantes, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

La Abadilla de Cayón, 26 septiembre de 2018.

La presidenta,
Yolanda Cobo Pacheco.

2018/8801

CVE-2018-8801

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

JUNTA VECINAL DE LA ABADILLA

CVE-2018-8811 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

La Junta Vecinal de La Abadilla de Cayón, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2018, acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2018, y sus bases de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presupuesto general se expone al público durante un plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, esta Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La Abadilla de Cayón, 26 de septiembre de 2018.

La presidenta,

Yolanda Cobo Pacheco.

2018/8811

CVE-2018-8811

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

JUNTA VECINAL DE LA ENCINA

CVE-2018-8813 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

La Junta Vecinal de La Encina de Cayón, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2018, acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2018 y sus bases de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presupuesto general se expone al público durante un plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, esta Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La Encina de Cayón, 26 de septiembre de 2018.

El presidente,

Samuel Revuelta Agüero.

2018/8813

CVE-2018-8813

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

JUNTA VECINAL DE LLOREDA

CVE-2018-8803 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

La Junta Vecinal de Lloreda de Cayón en sesión ordinaria de fecha 25 septiembre de 2018, acordó la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2017, se exponen al público junto con sus justificantes, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

La Encina de Cayón, 26 septiembre de 2018.

El presidente,

Juan Manuel Fernández Diego.

2018/8803

CVE-2018-8803

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

JUNTA VECINAL DE LLOREDA

CVE-2018-8815 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

La Junta Vecinal de Lloreda de Cayón en sesión ordinaria de fecha 25 septiembre de 2018, acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018, y sus bases de ejecución, se exponen al público junto con sus justificantes, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Encina de Cayón, 26 septiembre de 2018.

El presidente,

Juan Manuel Fernández Diego.

2018/8815

CVE-2018-8815

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

JUNTA VECINAL DE VARGAS

CVE-2018-8853 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

La Junta Vecinal de Vargas, reunido en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2018, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2018 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Vargas, 27 de septiembre de 2018.

El presidente,

Manuel Gutiérrez Pérez.

[2018/8853](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2018-8848 *Aprobación, exposición pública de los padrones de los contribuyentes de las Tasas sobre Agua, Basura y Alcantarillado correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2018 y apertura del periodo de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2018, fueron aprobados los padrones de contribuyentes de las Tasas Municipales sobre Agua, Basura y Alcantarillado y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2018 y apertura del periodo de cobro.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 7 de octubre de 2018 al 7 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse mediante ingreso directo en cualquier oficina del Banco de Santander en horario de 8:30 a 10:30 horas los martes y jueves, con la factura emitida por Aqualia, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas. Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengará en las deudas el recargo de apremio del 5%, sin intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y hasta la fecha en que finaliza el plazo que se fije en la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora.

Transcurridos los plazos anteriores se aplicará el recargo de apremio ordinario del 20%, con intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presente padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que haya dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad a lo establecido en el artículo 14.2, apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Comillas, 1 de octubre de 2018.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2018/8848

CVE-2018-8848

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2018-8832 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2018 las liquidaciones correspondientes al padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 2018.

Se expone al público por plazo de un mes, en la forma determinada en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18-12-2003) al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio voluntario, haciendo público el período de cobranza en los términos del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y al efecto se determina:

El plazo de ingreso: desde el día 15 de octubre al día 17 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

La modalidad de ingreso utilizable será la de recaudación por el Servicio Municipal de Recaudación del Ayuntamiento los lunes de once a trece horas.

Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque de Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes.

INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS EJECUTIVO Y DE APREMIO.

Se advierte que al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio ordinario del veinte por ciento así como los intereses de demora. Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio, se aplicará el recargo ejecutivo que será del cinco por ciento. Se aplicará el recargo apremio reducido del diez por ciento que se aplicará cuando se satisfaga la

CVE-2018-8832

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Meruelo, 28 de septiembre de 2018.

El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2018/8832

CVE-2018-8832

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2018-8943 *Información pública del Acuerdo provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 49 y 70, de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se publica el Acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Astillero, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2018, por el que se aprueba la "Modificación Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2019 y los reglamentos de los servicios que se relacionan.

Todas las modificaciones con sus memorias, estudios y justificantes, quedan expuestas al público en el tablón de anuncios de esta entidad, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

1.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS.

3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO DEL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Lo que se hace público mediante inserción en el BOC y en el diario de mayor difusión regional.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario según lo establecido en el artículo 17.3, del citado Real Decreto.

Astillero, 2 de octubre de 2018.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2018/8943

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2018-8845 *Aprobación provisional y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos.*

Aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos por Acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica www.aytovillacarriedo.es de este Ayuntamiento

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villacarriedo, 1 de octubre de 2018.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2018/8845

CVE-2018-8845

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2018-8849 *Aprobación provisional y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Expedición de Documentos.*

Aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Expedición de Documentos por acuerdo plenario de fecha 8 de septiembre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica www.aytovillacarriedo.es de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villacarriedo, 1 de octubre de 2018.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2018/8849

CVE-2018-8849

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2018-8860 *Relación de propietarios y titulares de derechos afectados por el procedimiento de expropiación urgente de la obra Terminación de la Conexión de Silió al Colector General de Saneamiento.*

Aprobada inicialmente la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por el procedimiento de expropiación urgente de los bienes siguientes, incluidos en la obra "Terminación de la Conexión de Silió al Colector General de Saneamiento":

POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	M ² de Expropiación por ocupación temporal	M ² Servidumbre de acueducto	VALORACIÓN
2	268	Hrdos de Victoriano Portilla Rayón 13.823.012N	163,20 m ²	81,60 m ²	77,52 €
2	272	Fidela Cayón Díaz Cueto	435,60 m ²	217,80 m ²	206,91 €

La ocupación de dichas parcelas se considera necesaria a los efectos de finalizar la obra de "Terminación de la Conexión de Silió al Colector General de Saneamiento" que se encuentra inacabada en la parte que discurre próxima al núcleo de Helguera, siendo por tanto necesaria la completa ejecución de la obra a los efectos de que cumpla el fin para el que fue diseñada, y sea puesta a disposición para la prestación de un servicio público.

Considerando que la actuación "Terminación de la Conexión de Silió al Colector General de Saneamiento" resulta de interés general y urgente, por estar realizándose actualmente un vertido directo al río Erecia, cuando existe una infraestructura prácticamente terminada que evitaría estas actuaciones medioambientalmente inadecuadas.

En cumplimiento del artículo 52, de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, se hace pública dicha relación a fin de que, dentro del plazo de los quince días siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOC, quienes se estimen interesados en el procedimiento puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la relación que se hace pública y presentar, en su caso, alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de aquellos.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina de atención al público: de lunes a viernes de 9,00h a 13,00 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://aytomolledo.sedelectronica.es>).

Molledo, 1 de octubre de 2018.

La alcaldesa,
Teresa Montero Vicenti.

2018/8860

CVE-2018-8860

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2018-8837 *Extracto de la Orden HAC/44/2018, de 28 de septiembre de 2018 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca el VIII Concurso de Fotografía Escolar, P'EPIS: TU MIRADA CUENTA, destinado a los escolares comprendidos en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de los centros educativos no universitarios, públicos y privados concertados y no concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 417245.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Participantes.

1. Podrán participar en el presente concurso los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados y no concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional (formación profesional básica, ciclos formativos de grado medio y superior) y Enseñanzas de Régimen Especial.

2. La candidatura será colectiva y, en cualquier caso, deberá ser formalizada por un docente responsable del centro.

3. La participación en el concurso implica la aceptación de las bases reguladoras y de la convocatoria.

Segundo. Objeto

1. El objeto del presente concurso de fotografía, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, tiene como fin que los alumnos reflejen en una fotografía una situación en la que se pueda filtrar el mensaje de la seguridad y salud en el trabajo. La situación puede ser real o ficticia.

Esta fotografía deberá ir acompañada de un proyecto-memoria explicativa, y, en el caso de resultar ganadora será expuesta por un representante de la clase el día de la entrega de premios.

2. Este proyecto-memoria explicativa tiene que tener una extensión máxima de 5 páginas (tamaño DIN-4) y mínima de 3 páginas (tamaño DIN-4), en el que se explique cuál ha sido la metodología seguida por la clase ganadora, cuál es el mensaje que se trata de proyectar en la fotografía presentada y una valoración de la clase de los objetivos didácticos y competencias asumidas.

CVE-2018-8837

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

Tercero. Bases reguladoras.

Orden HAC/39/2016, de 1 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso de Fotografía Escolar, P'EPIS: TU MIRADA CUENTA, destinado a los escolares comprendidos en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de los centros educativos no universitarios, públicos y privados concertados y no concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC núm. 177, de 13 de septiembre).

Cuarto. Cuantía.

La financiación de esta convocatoria de ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.00.494N.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018 por un importe máximo de 30.000 euros.

Quinto. Plazo.

1. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al modelo que figura como Anexo I a la Orden HAC/44/2018, de 28 de septiembre (disponible en www.icasst.es), se dirigirán al director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y se presentarán en el Registro Delegado del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Avenida del Faropintor Eduardo Sanz, 19, C.P. 39012, Santander, bien directamente o a través de los medios que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Cantabria, acompañadas de la documentación que se indica en el artículo siguiente.

Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. El plazo de presentación comenzará día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finalizará el 16 de noviembre.

Santander, 28 de septiembre de 2018.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2018/8837

CVE-2018-8837

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2018-8925 *Resolución de 2 de octubre de 2018, de la vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de plazas para la selección de estudiantes de Grado con fines de estudios en el marco del Programa Erasmus+ y Convenios Bilaterales para el curso académico 2019-2020.*

Entre los objetivos fundamentales del proceso de internacionalización de la Universidad de Cantabria, está el de posibilitar una formación internacional de sus estudiantes a través de la realización de estancias académicas en universidades extranjeras. Estas estancias en el extranjero proporcionan a los estudiantes la posibilidad de experimentar una cultura extranjera en un entorno universitario, así como de mejorar sus competencias lingüísticas y facilitar su futura inserción en un mercado de trabajo internacional, cada vez más competitivo.

Con este fin, la Universidad de Cantabria hace pública una convocatoria anual de plazas ordenadas por titulación y basadas en los convenios interinstitucionales establecidos en el marco del Programa Europeo Erasmus+ con universidades que tienen concedida la Carta Erasmus de Educación Superior y en los convenios bilaterales que tiene suscritos con universidades extranjeras fuera del entorno europeo.

Es de aplicación a la presente convocatoria el contenido del programa Erasmus+ aprobado por la Unión Europea. En concreto, será de aplicación la guía del programa (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_es) así como el Título XV: Programas de Intercambio, de la Normativa de Gestión Académica de Estudios de Grado.

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

Resolución de 2 de octubre de 2018, de la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de plazas para la selección de estudiantes de Grado con fines de estudios en el marco del Programa Erasmus+ y de Convenios Bilaterales para el curso académico 2019-2020

Entre los objetivos fundamentales del proceso de internacionalización de la Universidad de Cantabria, está el de posibilitar una formación internacional de sus estudiantes a través de la realización de estancias académicas en universidades extranjeras. Estas estancias en el extranjero proporcionan a los estudiantes la posibilidad de experimentar una cultura extranjera en un entorno universitario, así como de mejorar sus competencias lingüísticas y facilitar su futura inserción en un mercado de trabajo internacional, cada vez más competitivo.

Con este fin, la Universidad de Cantabria hace pública una convocatoria anual de plazas ordenadas por titulación y basadas en los convenios interinstitucionales establecidos en el marco del Programa Europeo Erasmus+ con universidades que tienen concedida la Carta Erasmus de Educación Superior y en los convenios bilaterales que tiene suscritos con universidades extranjeras fuera del entorno europeo.

Es de aplicación a la presente convocatoria el contenido del programa Erasmus+ aprobado por la Unión Europea. En concreto, será de aplicación la guía del programa (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_es) así como el Título XV: Programas de Intercambio, de la Normativa de Gestión Académica de Estudios de Grado.

1. OBJETO Y MODALIDADES

- 1.1. La presente convocatoria de programas de movilidad con fines de estudio tiene como objeto la selección de estudiantes y la adjudicación de plazas para participar tanto en el programa ERASMUS+, como en los convenios bilaterales que la Universidad de Cantabria tiene suscritos con universidades de Estados Unidos, América Latina, Australia, Canadá y China.
- 1.2. Los estudiantes seleccionados tendrán la posibilidad de realizar un período de estudios conducente a cualquiera de las titulaciones de Grado que imparte la Universidad de Cantabria, en una universidad extranjera, garantizando el reconocimiento de estos estudios en el curso académico en que se realiza la estancia.
- 1.3. La participación de los estudiantes se ajustará a la normativa mencionada, a las normativas específicas de cada centro y a las bases de esta convocatoria.

2. DISPOSICIONES COMUNES

2.1. Requisitos

- Ser nacional de alguno de los países participantes en el programa Erasmus (los 28 estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía y la República de Macedonia). También podrán participar los nacionales de otros países si están en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.
- Estar matriculado en la Universidad de Cantabria durante el curso académico 2018-2019 y durante el curso de realización de la estancia (2019-2020), en un programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial de enseñanza superior de Grado.
- Es imprescindible tener aprobados el 80% de los créditos correspondientes al primer curso (48 créditos), sin perjuicio de que cada titulación establezca otros requisitos académicos superiores. En el caso de estudiantes con traslado de expediente, el requisito es haber superado 60 créditos ECTS de su titulación correspondiente.
- Acreditar documentalmente el nivel de idioma requerido en la universidad de destino mediante las titulaciones o certificados recogidos en el Anexo II de la presente convocatoria.
- Responder a los perfiles de cada titulación detallados en el Anexo I.
- No haber participado con anterioridad en el mismo programa que se solicita en la convocatoria ni a través de la Universidad de Cantabria, ni de otras universidades nacionales o europeas, en el caso específico del Programa Erasmus+.
- Se podrá disfrutar de una única beca Erasmus+ para estudios y una segunda para prácticas a lo largo de un mismo nivel de titulación (grado, master o doctorado) con un máximo de 12 meses totales (24 para los estudiantes del Grado de Medicina). Todos los requisitos, excepto que se indique expresamente lo contrario, deberán reunirse antes del fin del plazo de presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria.
- Cumplir los requisitos específicos, si los hubiera, de los destinos que se solicitan.

CVE-2018-8925

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

2.2. Tratamiento académico

- 2.2.1. Todos los procedimientos académicos, tanto los referidos a la matrícula de los estudiantes, como los relativos a la elaboración y firma del Contrato de Estudios (Learning Agreement) antes del inicio de la movilidad y el reconocimiento académico de los estudios realizados, así como cualesquiera otros aspectos de esta índole están regulados según la normativa mencionada en el apartado introductorio de esta convocatoria y son directamente responsabilidad del centro donde el estudiante está matriculado.
- 2.2.2. La orientación, elaboración del Contrato de Estudios, el seguimiento y el reconocimiento académicos se realizarán a través de los Coordinadores de Programas de Intercambio de cada centro o titulación.
- 2.2.3. El número mínimo de créditos a cursar no podrá ser inferior a 24 créditos para un cuatrimestre y 45 para un curso completo, salvo en el caso de la realización de trabajos de fin de grado sin ninguna asignatura añadida, cuyos casos se estudiarán y, en su caso, autorizarán de modo individualizado por el coordinador de titulación, así como cualquier otra desviación de la horquilla de créditos establecida.

2.3. Duración del intercambio

- 2.3.1. Las movilizaciones se concederán para la realización de estancias de intercambio teniendo como referencia la duración que figura en el acuerdo bilateral de movilidad entre la Universidad de Cantabria y la universidad de destino. Dicha duración se puede consultar en la oferta de destinos por titulación que figura en el Anexo I a esta convocatoria, disponible en:

<https://web.unican.es/unidades/oficina-relaciones-internacionales/estudiantes>

- 2.3.2. El período de estudios en el extranjero deberá ajustarse al curso académico 2019-2020 en la Universidad de Cantabria y tendrá una duración mínima de tres meses (90 días) y máxima de un curso académico, no pudiéndose extender más allá del 30 de septiembre de 2020.
- 2.3.3. Los estudiantes pueden realizar estancias Erasmus+ para Estudios y/o Prácticas en estudios de Grado, siempre que su duración no supere, en su conjunto, los 12 meses (punto 2.1. de la presente convocatoria). En el caso de los programas de estudios que dan acceso directo a estudios de Doctorado, como el grado de Medicina, los estudiantes pueden disfrutar de movilizaciones de hasta 24 meses por ciclo. A estos efectos, el cómputo de meses serán los realmente realizados, sin tener en cuenta si los estudiantes disfrutaron de beca económica.
- 2.3.4. No se podrán adjudicar estancias de movilidad que superen los límites temporales establecidos en los puntos anteriores.

2.4. Dotación económica

- 2.4.1. Esta convocatoria tiene por objeto la adjudicación de plazas de movilidad sin contemplar la concesión de ayudas económicas ya que éstas dependen de la distribución del presupuesto que realice el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) y los criterios que establezca a nivel nacional. En función de esta distribución, la Universidad de Cantabria gestionará y adjudicará con posterioridad todas las becas asociadas a estas plazas de intercambio incluidas las procedentes de otros financiadores como el Gobierno de Cantabria y la propia Universidad de Cantabria u otras que pudieran surgir durante el período de preparación de las movilizaciones, si así lo solicitan las instituciones o entidades cofinanciadoras. Se podría dar el caso de que la adjudicación de las plazas no conllevara ninguna beca asociada ("beca cero -0-").
- 2.4.2. Todas estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda, beca, préstamo o subvención al estudio de carácter nacional, no así con otras financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea. Además, el programa Erasmus+ dispone de una financiación específica para personas con discapacidad.
- 2.4.3. Tanto el número como la cuantía de las becas que se concedan estará supeditado al crédito presupuestario existente. En caso necesario, si la entidad financiadora así lo requiere, serán reguladas por convocatorias específicas dirigidas siempre a los estudiantes que ya han obtenido plaza en la presente convocatoria. Sin embargo, si no existe dicho requisito expreso por parte de la entidad financiadora, la presentación de la solicitud

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

para la presente convocatoria de plazas de intercambio otorga pleno derecho al estudiante a participar en el proceso de adjudicación de las distintas ayudas económicas que pudieran surgir, sin ser necesaria su solicitud expresa en cada caso. Las cuantías de las becas se recogerán en resoluciones vicerrectorales individuales por tipo de financiación concedida.

El criterio utilizado para dichas concesiones será académico (media del expediente académico a fecha de septiembre del curso académico 2017-2018, según el apartado 2.5.2 de la presente convocatoria), salvo que se especifique otro criterio diferente.

2.5. Proceso de selección

- 2.5.1. La selección de los estudiantes será ratificada por la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación a propuesta de los coordinadores de Programas de Intercambio y de la Comisión de Internacionalización, con competencias para resolver cualquier incidencia que pudiera surgir durante su tramitación y/o la realización de las estancias y que no esté prevista en esta convocatoria. El criterio de selección es la nota media del expediente académico, aplicado una vez cumplido el requisito de conocimiento del idioma en que se imparte la docencia en la universidad de destino, debidamente acreditado. Además, se aplicarán los criterios específicos que cada centro haya establecido para sus titulaciones.
- 2.5.2. El baremo que se aplicará para determinar la nota media del expediente académico se calcula conforme a los criterios establecidos en el R.D. 1125/03, de 5 de septiembre (BOE de 18 de septiembre de 2003): suma de los créditos superados multiplicados por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la equivalencia señalada y dividido por el número total de créditos obtenidos por el alumno hasta la convocatoria de septiembre del curso académico 2017-2018. A igual calificación de nota media del expediente, tendrá prioridad el estudiante que presente una acreditación de conocimiento de idioma de nivel superior.
- 2.5.3. Los destinos que solicitan los estudiantes en la solicitud son vinculantes y no se pueden modificar una vez que la solicitud ha sido grabada electrónicamente.
Asimismo, el destino inicialmente adjudicado podrá experimentar modificaciones en función de motivos académicos, de la decisión final de la universidad de destino, y de circunstancias de fuerza mayor (huelgas, desastres naturales, etc.). Los solicitantes aceptan expresamente estas modificaciones al participar en esta convocatoria, sin perjuicio de que puedan renunciar al destino adjudicado por este motivo, antes del inicio de su estancia.
- 2.5.4. La resolución de la convocatoria se hará pública mediante una relación provisional de estudiantes seleccionados, que será publicada en el tablón de anuncios y en la página Web del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación entre los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019. El período de reclamaciones de los destinos adjudicados será de cinco días hábiles tras la publicación de la resolución provisional, siendo la publicación oficial a efectos de cómputo de plazos, la efectuada en los tabloneros del Vicerrectorado, que deberá expresar claramente la fecha de publicación a la que se irán añadiendo las modificaciones que puedan surgir a lo largo de todo el proceso. Es importante tener en cuenta que las concesiones siempre son provisionales hasta que el estudiante sea admitido formalmente en la universidad de destino adjudicada, por lo que el Vicerrectorado no se hace responsable de dicha decisión de admisión y de las consecuencias que de ella se pudieran derivar.
- 2.5.5. Las fases de este proceso serán las siguientes:
 1. Publicación de la relación provisional de estudiantes seleccionados en la que se indica el plazo para presentar su aceptación o renuncia a las plazas asignadas.

La aceptación de un destino en un programa de intercambio determinado implica la renuncia automática a los destinos que se hayan podido adjudicar, correspondientes a programas de intercambio distintos.

Aquellos estudiantes que no estén de acuerdo con la primera asignación de destino, pueden solicitar una readjudicación y optar a las plazas que han quedado vacantes.
 2. Período de readjudicación: las plazas vacantes serán adjudicadas directamente por los coordinadores, tanto a los estudiantes que han solicitado readjudicación de destino como a los suplentes que no hayan obtenido plaza en la primera fase, aplicando los mismos criterios que en la fase anterior. Los estudiantes seleccionados deberán presentar impreso de aceptación o renuncia a la plaza nueva adjudicada en los plazos establecidos.

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

3. Las plazas vacantes después de la primera y segunda fase podrán ser publicadas en una convocatoria extraordinaria en caso de que el coordinador, el centro y el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación lo consideren oportuno. Asimismo, se podrían publicar convocatorias extraordinarias que incluyeran nuevos destinos a instancias de los centros.
4. En caso de no presentar la aceptación por escrito en plazo y forma, se entenderá que el estudiante renuncia a la plaza adjudicada y perderá sus derechos de participación en la presente convocatoria.
5. No se tendrán en cuenta las aceptaciones presentadas fuera de los plazos establecidos.

Aquellos estudiantes que, una vez presentada la aceptación a la realización de la movilidad, decidan renunciar posteriormente a la misma por causa justificada, deberán hacerlo por escrito. En caso contrario, perderán el derecho a participar en cualquier programa de intercambio en los dos cursos académicos siguientes a la presente convocatoria.

2.6. Obligaciones del estudiante

Todos los estudiantes seleccionados se comprometen, como mínimo, a cumplir las siguientes obligaciones:

- 2.6.1. Antes de realizar la solicitud, el estudiante deberá comprobar que en la universidad de destino seleccionada existe una oferta académica adecuada y suficiente para el perfil académico concreto del solicitante. El número mínimo de créditos a cursar no podrá ser inferior a 24 créditos para un cuatrimestre y 45 para un curso completo, salvo en el caso de la realización de trabajos de fin de grado sin asignaturas adicionales. Deberá también confirmar que cumple los requisitos lingüísticos que la universidad de destino requiere indicados en la página Web actualizada de dicha universidad.
- 2.6.2. Realizar el Contrato de Estudios a través del Campus Virtual y dejar en la ORI de la UC una copia firmada por el coordinador de la UC y de la universidad de destino antes de iniciar la estancia de intercambio.
- 2.6.3. Realizar los trámites de matrícula habituales en la Universidad de Cantabria, donde se abonarán las tasas de matrícula correspondientes, **estando exentos del pago de dichas tasas en la universidad de destino**. No obstante, el centro de acogida podrá pedir que se abonen tasas reducidas para cubrir otros costes (seguro de responsabilidad civil, afiliación a sindicatos, tasas administrativas, etc.) en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales.
- 2.6.4. Enviar a la universidad de destino toda la documentación que se les requiera en tiempo y forma, como condición imprescindible para su admisión. Igualmente se comprometen a cumplir el procedimiento establecido en el Título XV: Normativa de Programas de Intercambio, incluida en la normativa académica de estudiantes de grado, para obtener el reconocimiento académico de los estudios cursados.
- 2.6.5. Aportar la documentación e informes requeridos por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación o por cualesquiera organismos o entidades cofinanciadoras para justificar la duración, contenido de su estancia y las becas recibidas en tiempo y forma. En caso de no aportar los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.
- 2.6.6. En relación con la cobertura de asistencia médica, los estudiantes que se desplacen en el marco del programa Erasmus+, se comprometen a obtener la Tarjeta Sanitaria Europea o documentación equivalente para los destinos en países de la Unión Europea o que hayan suscrito convenios con España. Para el resto de los destinos, los estudiantes se comprometen a contratar cualquier seguro que se exija con carácter obligatorio en cada país o universidad concreta. Todos los estudiantes deben informarse sobre la cobertura del seguro de accidentes complementario suscrito por la UC para todos sus estudiantes, que incluye entre otras, las coberturas de responsabilidad civil y repatriación.
- 2.6.7. Tramitar los visados, si procede, y la documentación necesaria solicitada por el país y para la admisión en la universidad de destino.
- 2.6.8. Los estudiantes seleccionados están obligados a colaborar en la orientación y ayuda a estudiantes participantes en futuras convocatorias y por el mero hecho de participar en la presente convocatoria, aceptan que sus datos de contacto se puedan ceder a estudiantes que vayan a realizar una movilidad a su misma universidad de destino, en la misma o en futuras convocatorias de intercambio.

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

- 2.6.9. Asistir a las reuniones informativas convocadas por los coordinadores de cada centro y por la Oficina de Relaciones Internacionales a través de la página Web, correos electrónicos de la UC y tabloneros de anuncios de los centros de la UC.

Además, los estudiantes del Programa Erasmus+ deberán realizar una serie de trámites antes, durante y al finalizar su estancia de intercambio:

- 2.6.10. Los estudiantes que no hayan acreditado el nivel lingüístico requerido en el caso de los idiomas italiano y portugués podrán acceder a las plazas de intercambio que queden vacantes -excepcionalmente según lo establezca el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación- si realizan antes de iniciar su estancia un curso de un mínimo de 90 horas de dicho idioma, preferentemente en el Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria, que les permita alcanzar un nivel mínimo de A2, salvo que la universidad de destino haya establecido un requisito lingüístico superior.
- 2.6.11. Firmar el convenio de subvención Erasmus+ antes del inicio de su estancia. Cualquier modificación en la duración del mismo implicará la firma de una enmienda al convenio inicial.
- 2.6.12. Apoyo Lingüístico en Línea (OLS): los alumnos seleccionados para realizar un periodo de sus estudios dentro del Programa Erasmus+, cuya lengua principal de movilidad sea el alemán, francés, inglés, italiano o portugués, deberán realizar obligatoriamente una evaluación en línea de sus competencias lingüísticas, antes y después de su periodo de movilidad. Si un estudiante no realizara la primera evaluación, no podrá comenzar su movilidad Erasmus+. En caso de no realizar la evaluación a la finalización de su movilidad, podría no recibir el pago del saldo de la ayuda que le correspondiese.
- 2.6.13. Cumplimentar el Informe Final del estudiante ("Erasmus Survey") para dar su opinión sobre el periodo de movilidad realizado. Se tendrá que realizar antes de los 30 días naturales siguientes al de recepción de la invitación que llegará al correo electrónico institucional del estudiante (xxx@alumnos.unican.es). El informe se realiza online a través de la plataforma habilitada al efecto. En caso de no realizar este informe a la finalización de su movilidad, podría no recibir el pago del saldo de la ayuda que le correspondiese.
- 2.6.14. Asistir a las reuniones informativas convocadas por los coordinadores de cada centro y por la Oficina de Relaciones Internacionales a través de la página Web, correos electrónicos de la UC y tabloneros de anuncios de los centros de la UC.

2.7. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Universidad de Cantabria, a través de su Oficina de Relaciones Internacionales, comunicará la nominación oficial de los estudiantes seleccionados como estudiantes de intercambio a las universidades de destino a través de sus Oficinas de Relaciones Internacionales. La Oficina de Relaciones Internacionales de la UC realizará las gestiones administrativas de su competencia relacionadas con la gestión de la movilidad, pero no se hace responsable de la admisión final de cada estudiante concreto ni de la gestión del alojamiento, que dependen siempre de la universidad de destino.

3. REQUISITOS ESPECÍFICOS Y DOCUMENTACIÓN

Según Programa

3.1. ERASMUS+

- Cumplimentar la solicitud a través del campus virtual.
- Aportar fotocopia de la certificación, si la tuviera y no estuviera incluida en su expediente académico informatizado, del nivel de idioma de docencia de la universidad de destino, según documentación incluida en el Anexo II. Este certificado deberá ser entregado en la ORI durante el plazo abierto de la presente convocatoria, hasta el 29 de octubre inclusive. Se admitirán asimismo los resultados de la Prueba de Nivel de inglés B1/B2 organizada por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación con fecha 6 de octubre de 2018.

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

3.2. Convenios Bilaterales con USA, Australia, Canadá

- Cumplimentar la solicitud a través del campus virtual.
- En función de los requisitos lingüísticos de cada universidad (ver Anexo II), aportar fotocopia de alguno de los siguientes certificados:
 - TOEFL con una puntuación igual o superior a CTB: 213 PBT: 540; IBT: 80. Última convocatoria a la que los estudiantes podrán presentarse: 17 de noviembre de 2018.
https://www.ets.org/bin/getprogram.cgi?urlSource=toefl&newRegURL=&test=TOEFL&greClosed=new&greClosedCountry=China&browserType=&toeflType=&redirect=&t_country1=group_Spain
 - IELTS: 6,5 (algunas universidades requieren una puntuación superior). Última convocatoria a la que los estudiantes podrán presentarse: 17 de noviembre de 2018.
<https://ielts.britishcouncil.org/CheckAvailability.aspx>Los estudiantes deberán presentar el documento acreditativo del resultado del examen en la Oficina de Relaciones Internacionales en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha arriba indicada.

3.3. Convenios Bilaterales con América Latina

- Cumplimentar la solicitud a través del campus virtual.

3.4. Convenios Bilaterales con China

- Cumplimentar la solicitud a través del campus virtual.
- Aportar fotocopia de la certificación, si la tuviera y no estuviera incluida en su expediente académico informatizado, del nivel de idioma de docencia de la universidad de destino, según documentación incluida en el Anexo II.

4. PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las bases de esta convocatoria serán publicadas en los tabloneros de anuncios de los centros de la UC y del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación y en la página Web de la Oficina de Relaciones Internacionales:

<https://web.unican.es/unidades/oficina-relaciones-internacionales/estudiantes>

Los interesados deberán realizar la solicitud a través del Campus Virtual:

<https://campusvirtual.unican.es>

El orden de preferencia de los destinos elegidos en la solicitud online no podrá ser modificado a instancias del solicitante y se consideran vinculantes a todos los efectos. Se aconseja se cumplimenten todas las opciones de destino posibles.

La solicitud se cumplimentará telemáticamente a través del Campus Virtual de la UC, teniendo como plazo del **11 al 29 de octubre de 2018, ambos inclusive**. Se recomienda a los solicitantes imprimir una copia de la solicitud como resguardo de presentación en tiempo y forma.

5. RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, salvo que en caso de resoluciones provisionales se establezca un plazo distinto de reclamaciones.

6. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados por los participantes en esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Alumnos y Títulos" de la Universidad de Cantabria. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, en el momento de realizar su solicitud de participación en la convocatoria se les informará sobre las condiciones en que se van a tratar sus datos personales y sobre los derechos que pueden ejercitar.

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

El tratamiento y acceso a los datos personales quedará sometido a la legislación nacional, a la del país de destino y a las disposiciones internacionales.

Los participantes en esta convocatoria, por el mero hecho de participar mediante la presentación de la solicitud, prestan su consentimiento para la cesión de sus datos personales y académicos a la universidad extranjera para la que sean seleccionados así como a las entidades financiadoras de las becas, proveedores de seguros y a cualquier otro organismo oficial que requiera datos estadísticos de movilidad.

Todas las denominaciones, relativas a los órganos de la universidad y a los miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquiera otros que en la presente convocatoria se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que las desempeña, o de aquel a quien dicha denominación afecte.

Santander, 2 de octubre de 2018.

La vicerrectora de Internacionalización y Cooperación,
Teresa Susinos Rada.

2018/8925

CVE-2018-8925

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2018-8935 *Extracto de la Resolución de 2 de octubre de 2018, de la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, por la que se aprueba la convocatoria de plazas para la selección de estudiantes de Grado con fines de estudio en el marco del Programa Erasmus+ y de Convenios Bilaterales para el curso académico 2019-2020.*

BDNS (Identif.): 417758.

Primero. Beneficiarios.

Estudiantes matriculados en la UC durante el curso académico 2018-2019, de alguno de los países participantes en el programa Erasmus+ (los 28 estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía y la República de Macedonia). También podrán participar los nacionales de otros países si están en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.

Segundo. Objeto.

La selección de estudiantes para participar tanto en el programa ERASMUS, como en los convenios bilaterales que la Universidad de Cantabria tiene suscritos con universidades de Estados Unidos, América Latina, Australia, Canadá y China.

Tercero. Bases reguladoras.

Resolución de 2 de octubre de 2018, de la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de plazas para la selección de estudiantes de Grado con fines de estudio en el marco del Programa Erasmus+ y de Convenios Bilaterales para el curso académico 2019-2020.

Cuarto. Cuantía.

La dotación económica de las ayudas que acompañan a las plazas en el extranjero será aportada por el programa Erasmus de la Unión Europea a través del SEPIE, según los criterios de distribución que establezca la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la propia Universidad de Cantabria. Todas estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda, beca, préstamo o subvención al estudio de carácter nacional, no así con otras financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea. Tanto el número como la cuantía de las becas que se concedan dependerán de las disponibilidades presupuestarias. El criterio utilizado para dichas concesiones será académico salvo que se especifique otro criterio diferente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud se cumplimentará telemáticamente a través del campus virtual de la UC, teniendo como plazo del 11 al 29 de octubre de 2018, ambos inclusive.

Sexto. Otros datos.

— Otros requisitos:

- Es imprescindible tener aprobados el 80% de los créditos correspondientes al primer curso (48 créditos). En el caso de estudiantes con traslado de expediente, el requisito es haber superado 60 créditos ECTS de su titulación correspondiente.

CVE-2018-8935

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

- Acreditar documentalmente el nivel de idioma requerido en la universidad de destino.
 - Responder a los perfiles de cada titulación detallados en el Anexo I.
 - No haber participado con anterioridad en el mismo programa que se solicita en la convocatoria ni a través de la Universidad de Cantabria, ni de otras universidades.
- El período de estudios en el extranjero deberá ajustarse al curso académico 2019-2020 en la Universidad de Cantabria y tendrá una duración mínima de tres meses y máxima de un curso académico.
- La selección de los estudiantes será ratificada por la vicerrectora de Internacionalización y Cooperación a propuesta de los coordinadores de Relaciones Internacionales y de la Comisión de Internacionalización.- El criterio de selección es la nota media del expediente académico, aplicado una vez cumplido el requisito de conocimiento del idioma.

Santander, 2 de octubre de 2018.
La vicerrectora de Internacionalización y Cooperación,
Teresa Susinos Rada.

2018/8935

CVE-2018-8935

7. OTROS ANUNCIOS

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-8467 *Resolución de 13 de septiembre de 2018, por la que se otorga concesión administrativa a la Sociedad Cooperativa CULTMAR para la explotación de un parque de cultivo de almeja en San Juan, Bahía de Santander.*

Visto el expediente presentado ante el Servicio de Actividades Pesqueras de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación a instancia de Sociedad Cooperativa "CULTMAR", en concepto de solicitud de concesión de ocupación de mil metros cuadrados (1.000 m²) de superficie de bienes de Dominio Público Marítimo-Terrestre, con destino a la instalación de un parque de cultivo de almejas en San Juan, en la Bahía de Santander, en el término municipal de Marina de Cudeyo (Cantabria).

ANTECEDENTES

I) Visto, el informe favorable de la Autoridad Portuaria de Santander de fecha 14 de febrero de 2018, en el que se autoriza la ocupación.

II) Visto, que la petición de referencia ha sido informada favorablemente por todos los Organismos con competencias afectadas, y el peticionario acepta las condiciones y prescripciones establecidas por cada uno de ellos.

III) Visto, el Decreto 140/2003, de 8 de agosto, para la Ordenación de los Cultivos Marinos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CONSIDERACIONES

Considerando que la zona afectada se encuentra situada dentro de una zona de interés marisquero y para cultivos marinos de la Bahía de Santander declarada por la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 11 de septiembre de 1992 (BOC nº 195), derogada por el Decreto 140/2003, de 8 de agosto, salvo su Anexo I referente a la Bahía de Santander (publicado en el BOC de 3 de noviembre de 1992).

Considerando que la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos establece, en su artículo 12 que en las zonas declaradas de interés para cultivos marinos únicamente será preceptivo el informe del Organismo competente en materia de pesca.

Considerando que la zona afectada se encuentra situada en Dominio Público Marítimo-Terrestre regulado en virtud de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y de su Reglamento. Asimismo, el área de cultivo se encuentra ubicada en dominio público portuario de acuerdo con Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Considerando que el peticionario desde 2007 era concesionario de un parque dedicado al cultivo de la almeja en la Bahía de Santander y ha cumplido con todas sus obligaciones y deberes como gestor de dicha explotación de acuicultura con la Consejería del Medio Rural, Pesca y Alimentación.

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

RESUELVO:

Otorgar a SOCIEDAD COOPERATIVA "CULTMAR", la concesión de ocupación de mil metros cuadrados (1.000 m²) de superficie de bienes de Dominio Público Marítimo-Terrestre con destino a la instalación de un parque de cultivo de almejas, en San Juan, en la Bahía de Santander, en el término municipal de Marina de Cudeyo (Cantabria), de acuerdo con las condiciones y prescripciones contenidas en el Decreto 140/2003, de 8 de agosto, para la Ordenación de los Cultivos Marinos en la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Ley 23/1984, de 25 de junio, de cultivos marinos, en los siguientes términos:

Condiciones generales:

1ª.- La presente concesión que no implica cesión del dominio público, ni de las facultades dominicales del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en su Reglamento, así como a lo dispuesto en la Ley 23/1984, de 25 de junio, de cultivos marinos y en el Decreto 140/2003, de 8 de agosto, para la Ordenación de los cultivos marinos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- El concesionario queda obligado a instalar y conservar a sus expensas, en la forma y plazo que se indique por esta Consejería, la señalización pertinente, que deberá incluir la de los accesos y zonas de uso público.

3ª.- La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio de Actividades Pesqueras, podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de las obras, para comprobar si las mismas se ajustan al proyecto en su momento informado y en base al cual se ha otorgado la concesión de ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre. Si se aprecia la existencia de desviaciones en relación con el proyecto, se comunicará la paralización de las obras hasta que se subsanen los defectos observados.

4ª.- No podrá destinarse el dominio público ocupado, ni las obras en él ejecutadas, a usos distintos de los autorizados.

5ª.- En el caso de que, en el plazo concesional, el concesionario solicite la modificación, total o parcial, de las obras e instalaciones existentes, dicha modificación deberá contar con el informe previo favorable de la Consejería de Medio Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

6ª.- El otorgamiento de esta concesión no exime a su titular de la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes.

7ª.- El concesionario estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten, que afecten al dominio público otorgado, sin que las obras que se ejecuten puedan ser obstáculo para la efectividad de las servidumbres de protección, tránsito y acceso al mar.

8ª.- Si el concesionario incurriese en causa de caducidad de la autorización de obras, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación podrá tramitar la caducidad de la concesión de ocupación de dominio público.

En caso de incumplimiento de las condiciones de la concesión, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, previa notificación, incoará expediente de caducidad de la concesión, que se tramitará con arreglo a lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

9ª.- Terminado el plazo otorgado o declarada la extinción de la concesión, el concesionario quedará obligado al levantamiento y retirada de las instalaciones, así como a la restauración necesaria de la zona.

La Administración podrá decidir motivadamente, a solicitud del interesado, sobre el levantamiento del establecimiento o su mantenimiento para continuar la explotación. Cuando se decida mantener la explotación, ésta se hará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 140/2003, o en la normativa vigente en su momento. En todo caso el otorgamiento de una nueva concesión se hará mediante convocatoria pública.

CVE-2018-8467

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

10ª.- El titular de la concesión para cultivos marinos deberá remitir trimestralmente a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, información sobre su producción y venta, así como un informe anual sobre las actuaciones realizadas en el parque de cultivo.

Condiciones particulares:

1ª.- La concesión se otorga por un periodo inicial de diez años, prorrogables a petición del interesado por periodos iguales, hasta un máximo de treinta años. No obstante, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación podrá proceder a su rescate o expropiación con antelación si mediara causa de utilidad pública.

Las prórrogas se otorgarán o denegarán en función de los estudios o informes sobre el seguimiento de la actividad y sus efectos sobre el medio natural y sus elementos bióticos y abióticos. La solicitud de prórroga de concesión deberá ser presentada por el titular de la misma en el registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, al menos seis meses antes del vencimiento de la concesión.

La concesión se entenderá extinguida de manera automática si transcurrido el plazo inicial de diez años, no se ha solicitado y concedido la prórroga correspondiente. Igualmente se considerará extinguida, una vez haya transcurrido el plazo máximo de treinta años. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente de la fecha de notificación al interesado de la presente resolución.

2ª.- Las obras, se realizarán con arreglo al proyecto de "Parque de cultivo de almeja en San Juan, Bahía de Santander", registrado por la Sociedad Cooperativa Cultmar.

3ª.- La concesión se otorga para el cultivo de las especies *Ruditapes decussatus*, *Ruditapes phillippinarum* y *Venerupis pullastra*, sin perjuicio de las variaciones al respecto que pueda disponer la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en decisiones posteriores avaladas por los estudios facultativos que considere pertinentes.

Las siembras, traslados y venta de los productos resultantes de la actividad de cultivos marinos deberán efectuarse con arreglo a la normativa vigente. En ningún caso podrá realizarse el traslado de huevos, esporas o individuos de tamaño no comercial sin la autorización de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, la cual lo autorizará únicamente con fines de cultivo, experimentación o investigación.

Las simientes o crías utilizadas deberán cumplir las máximas garantías sanitarias y contar con la autorización de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, necesaria para su utilización, tráfico e inmersión.

No obstante, lo anterior, el titular de la concesión requerirá informe preceptivo y favorable de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, para la inmersión de cualquier organismo autorizado.

El titular de la concesión deberá presentar, en el informe anual de las actuaciones realizadas, información acerca de las siembras, la cual deberá contener al menos datos sobre la fecha de siembra, el tamaño y cantidad de la semilla utilizada, todos ellos diferenciando la especie o especies que se hayan utilizado.

4ª.- Las instalaciones de cultivos marinos, deberán ser puestas en funcionamiento en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de comunicación de la resolución de otorgamiento.

5ª.- El titular de la concesión tendrá la obligación de franquear la entrada en el parque de cultivo a los técnicos del servicio de Actividades Pesqueras, así como los de Sanidad. Facilitará en todo momento información sobre el proceso de cultivo, así como cuantos datos sean interesantes para el control estadístico, incluyendo si corresponde la toma de muestras para los estudios biométricos y de control de la población.

6ª.- En virtud del artículo 161 el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el concesionario queda obligado al pago de las correspondientes tasas portuarias, de ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre y por el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario, en favor de la Administración del Estado establecido según la normativa vigente.

CVE-2018-8467

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

7ª.- El titular de la concesión deberá disponer de sus propios sistemas de protección de los cultivos ante las corrientes de turbidez generadas por las operaciones de dragado. La Autoridad Portuaria de Santander no será responsable de los posibles daños que pudieran derivarse de dichas operaciones cuando éstas se realicen de acuerdo con la normativa portuaria vigente.

8ª.- La Autoridad Portuaria establecerá en sus obras de dragado las medidas correctoras y programas de vigilancia necesarios para minimizar el impacto negativo sobre las zonas de cultivos marinos.

9ª.- La Autoridad Portuaria de Santander declina las responsabilidades de todo tipo que puedan derivarse con motivo de la ocupación y no será responsable del deterioro de los cultivos.

10ª.- Ante una posible incompatibilidad entre la actividad mariscadora y la actividad marítima y portuaria, prevalecerá siempre la ejecución del dragado (seguridad en la navegación) sobre la explotación marisquera.

11ª.- La parcela de cultivo objeto de concesión estará adecuadamente balizada con sujeción a las recomendaciones de la Asociación Internacional de Señalización Marítima (AISM-IALA).

12ª.- En la gestión de vertidos que afecte a las zonas de cultivos marinos, será de aplicación lo establecido en el artículo 23 de la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos.

13ª.- Ante la posibilidad del futuro desarrollo de infraestructuras de interés general, el concesionario acepta la introducción de una reserva del Dominio Público Marítimo-Terrestre a los efectos de preservar las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Santander.

En el caso de que dicha reserva hubiera de hacerse efectiva, el concesionario, será compensado con una permuta de terreno de igual superficie dentro de las zonas de producción de moluscos bivalvos de la bahía de Santander.

PRESCRIPCIONES

A.- De conformidad con el artículo cuatro del Decreto 140/2003, esta concesión autoriza exclusivamente el uso privativo del Dominio Público Marítimo-Terrestre para el establecimiento y explotación de instalaciones dedicadas al cultivo marino como para la práctica, en su caso, de labores de cultivo y semicultivo en la zona intermareal.

B.- El concesionario será responsable de todos los daños y perjuicios para las personas, las cosas y el medio ambiente que se pudiesen derivar de la realización tanto de las obras como de la actividad, directa o indirectamente, en la mar, en su lecho y subsuelo, y en general, en los bienes de Dominio Público Marítimo-Terrestre.

C.- Se deberán cumplir las consideraciones formuladas por los Organismos Oficiales que han informado el proyecto.

D.- La instalación deberá cumplir con la Normativa de Protección de la Flora y Fauna Marina.

E.- Las Tasas que se abonarán a la Autoridad Portuaria de Santander, se calculan de la siguiente forma de acuerdo con lo establecido con el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, son las que se indican a continuación:

- Tasa de ocupación:

- Base imponible: Valor espacios de agua (24,14 euros/m²) (art. 175.b)

- Tipo de gravamen: 2,75% (art. 176.1.b)

- Cuota anual: 24,14 euros/m² x 0.0275 = 0,66 euros/m²/año (IVA excluido)

- Tasa de actividad:

- Base imponible: Cuota líquida anual de la tasa de ocupación

- Tipo de gravamen: 20% tasa de ocupación (art. 187.e) (art.188.b.2º.1)

- Cuota anual: 0,66 euros/m² x 0.20 = 0,13 euros/m²/año (IVA excluido)

Total tasas anuales: 0,66 + 0,13= 0,79 euros/m²/año (IVA excluido).

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, de conformidad con el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, transcurrido dicho plazo sin interponer recurso, esta Resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 13 de septiembre de 2018.
El consejero de Medio Rural Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

ANEXO I
DESCRIPCIÓN DE LA CONCESIÓN

Breve descripción de la zona: parcela situada al sur de la Bahía de Santander, en zona declarada de interés marisquero por Orden de la Consejería de 11 de septiembre de 1992.

Superficie: 1.000 m²

Niveles respecto al 0 del Puerto de Santander: de 0.3 a 1 metro

Coordenadas:	X	Y
Punto Norte	435.608,13	4.808.104,47
Punto Este	435.628,93	4.808.089,90
Punto Sur	435.606,90	4.808.057,72
Punto Oeste	435.585,69	4.808.072,40

2018/8467

CVE-2018-8467

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2018-8272 *Anuncio del cambio de denominación social del titular de la Autorización Ambiental Integrada número 14/2006. Término municipal de Marina de Cudeyo.*

Con fecha 26 de octubre de 2006, la empresa Columbian Carbon Spain, S. L., solicitó a este órgano ambiental el otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto Instalación de fabricación de negro de carbono, con una capacidad de producción de 70.000 t/año, instalaciones ubicadas en Gajano, término municipal de Marina de Cudeyo.

Previa la oportuna tramitación administrativa, con fecha 1 de octubre de 2007, el director general de Medio Ambiente dictó Resolución por la que se otorgaba Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de referencia. Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 26 de octubre de 2007.

Con fechas 26 de julio de 2018 y 22 de agosto de 2018, la empresa Columbian Carbon Spain, S. L. solicitó el cambio de denominación social y de dirección postal, adjuntando para ello la correspondiente documentación acreditativa.

En consecuencia, se procede al cambio de denominación social solicitado, pasando a ser Birla Carbon Spain, S. L.U., con NIF B-80971757 y domicilio social en Bº La Mina, número 21 C, 39792 Gajano (Marina de Cudeyo) el titular del proyecto arriba referenciado.

Santander, 4 de septiembre de 2018.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2018/8272

CVE-2018-8272

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-8867 *Resolución de 28 de septiembre de 2018, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por el que se regula una nueva variante de bingo electrónico en la Comunidad Autónoma de Cantabria denominada Bingo Electrónico de Sala.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 104.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RESUELVO

Primero. Someter a información pública, por un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el Proyecto de Orden por el que se regula una nueva variante de bingo electrónico en la Comunidad Autónoma de Cantabria denominada "Bingo Electrónico de Sala".

Segundo. El texto completo del citado Proyecto puede ser consultado en el Servicio de Juego y Espectáculos (calle Peña Herbosa, número 29, 1ª planta, de Santander), en la página www.participacion.cantabria.es, así como a través del portal web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es y en el portal de transparencia del Gobierno de Cantabria www.transparencia.cantabria.es.

Tercero. Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones o aportaciones que considere oportunas respecto al contenido del Proyecto de Decreto.

Las alegaciones se dirigirán al Servicio de Juego y Espectáculos, pudiendo ser presentadas en el Registro General o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de septiembre de 2018.
La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

2018/8867

CVE-2018-8867

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-8934 *Resolución por la que se modifica el estado de la zona de producción de ostra CAN 1/06, establecido por Orden MED/46/2017, de 17 de noviembre.*

El Reglamento (CE) número 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, establece en el punto 1 del epígrafe A del capítulo II, que sólo se podrán recoger moluscos bivalvos vivos en zonas de producción con localización y límites fijos, clasificados por la autoridad competente como pertenecientes a la clase A, B o C conforme al Reglamento (CE) número 854/2004, del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril, por el que se establecen las normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.

El Reglamento (CE) número 854/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, establece en el epígrafe A del capítulo II del anexo II las condiciones para la clasificación de las zonas de producción y reinstalación de moluscos bivalvos vivos. La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación es competente en determinar la localización, los límites y la clasificación de las zonas de producción de moluscos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden MED/6/2017, de 9 de marzo, por la que se declaran y clasifican las zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la calidad de sus aguas, establece en su artículo 6 que los cierres de las zonas de producción que no den cumplimiento con las condiciones higiénico-sanitarias, se realizarán por resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Con la Orden MED/46/2017, de 17 de noviembre, por la que se modifica la Orden MED/6/2017, de 9 de marzo, por la que se declaran y clasifican las zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la calidad de sus aguas, se crearon las zonas de producción con las que únicamente se regulaban las condiciones sanitarias para la extracción de las especies de ostra en el entorno de las marismas de Santoña.

Visto que los resultados del Plan de Vigilancia superan los niveles exigidos para tener la clasificación sanitaria B en la zona de producción CAN 1/06, conocida como "Regato del Cuervo", se procede a cerrar temporalmente la extracción de ostras en esta zona, hasta que los parámetros microbiológicos vuelvan a cumplir los límites establecidos para las zonas con clasificación sanitaria B.

Una vez se restablezcan los niveles microbiológicos adecuados a la clasificación sanitaria de la zona CAN 1/06, se procederá de nuevo a su apertura.

Por lo tanto, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación y en uso de las facultades conferidas por el art. 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2018-8934

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

RESUELVO

Establecer el cierre temporal de la zona de producción de ostras CAN 1/06, prohibiendo la extracción de las especies de ostra hasta que los resultados de los muestreos realizados en cumplimiento del Plan de Vigilancia de las Zonas de Producción de Moluscos Bivalvos de Cantabria den cumplimiento con los límites microbiológicos reglamentariamente establecidos.

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de octubre de 2018.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2018/8934

CVE-2018-8934

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2018-8856 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones para la Adquisición de Libros y Material Educativo. Expediente 953/2018.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero el día 26 de septiembre de 2018, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones para la Adquisición de Libros y Material Educativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular frente al mismo las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo Acuerdo plenario.

Bárcena de Cicero, 28 de septiembre de 2018.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

[2018/8856](#)

CVE-2018-8856

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-8932 *Información pública de las bases reguladoras del funcionamiento del Mercadillo de Navidad 2018/2019 y del otorgamiento de las preceptivas autorizaciones para el ejercicio de actividad en el mismo y productos autorizados.*

Por la Junta de Gobierno Local se ha aprobado, en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2018, las bases reguladoras del funcionamiento del Mercadillo de Navidad 2018/2019 y del otorgamiento de las preceptivas autorizaciones para el ejercicio de actividad en el mismo y productos autorizados.

En base a lo anterior y de conformidad con los principios de publicidad y concurrencia, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 2 de octubre de 2018.

El concejal delegado,
Ramón Saiz Bustillo.

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

**BASES REGULADORAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADILLO DE
NAVIDAD 2018/2019 Y DEL OTORGAMIENTO DE LAS PRECEPTIVAS
AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD EN EL MISMO Y
PRODUCTOS AUTORIZADOS**

PRIMERO.-

La Asociación Cultural Mercado Navideño de Santander colabora con el Ayuntamiento de Santander mediante la firma de un convenio para la mejora de la organización y funcionamiento del mercadillo de Navidad de Santander. El Mercadillo de Navidad se celebrará en la Plaza de FAROLAS desde el día 5 de diciembre de 2018 hasta el 6 de enero de 2019, ambos inclusive, de acuerdo a las siguientes Bases:

I.- INSTALACIONES.

Se instalarán un máximo de 70 puestos de venta de 3 metros de frente por 2 metros de fondo, con mostrador, rotulo indicativo con el nombre comercial de la persona adjudicatario del puesto y focos de iluminación independiente.

Las características de los puestos serán las que determinen los propios vendedores a través de representantes o asociación de vendedores corriendo por cuenta de los vendedores el alquiler del stand, así como el suministro de luz y la publicidad del evento.

Se efectuará una reserva de hasta 2 puestos de venta para O.N.G. y Asociaciones, legalmente constituidas, con fines sociales y sin ánimo de lucro, de Cantabria las cuales estarán exentas del pago de la tasa o precios públicos.

II.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas y sábados de 8:30 a 11:30, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el BOC.

No se admitirán solicitudes de venta con posterioridad a la fecha establecida al efecto.

Información telefónica 942 203114 y 942 203087.

Correo electrónico: comercio-mercados@ayto-santander.es

III.- REQUISITOS, DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Será requisito previo para la concesión de licencia de venta, que la persona solicitante se encuentre al corriente de pago con la Administración Local convocante, este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Documentación obligatoria:

1.- Declaración responsable firmada por la persona solicitante en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos para la venta exigidos en la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Santander y en estas Bases.

2.- Fotocopia del DNI de la persona titular o en caso de personas extracomunitarias del permiso de residencia y trabajo exigidos por la legislación vigente en materia de extranjería.

Documentación a tener en cuenta en los criterios de valoración de las solicitudes:

1.- Documento oficial que acredite la condición de artesano.

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

2.- Acreditación oficial a nombre de la persona solicitante relativa a la asistencia y aprovechamiento a cursos de formación impartidos en los últimos diez años relacionados con el comercio tales como atención al cliente, imagen del punto de venta, producción artesana, etc.

3.- Acreditación oficial, expedida por la administración pública correspondiente, en la que se indique el número de MERCADILLOS DE NAVIDAD celebrados fuera de Santander de duración igual o superior a 10 días en las que ha participado el solicitante en los últimos cuatro años. Igualmente deberán indicar la participación en mercadillos de navidad en Santander y será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

4.- Memoria de los objetos de venta, así como del procedimiento de elaboración artesanal del producto y documentos gráficos de la mercancía, aquellos solicitantes que hayan participado en ediciones anteriores y no cambien de producto no será necesaria la presentación de la memoria.

Procedimiento de adjudicación

Las solicitudes serán estudiadas y seleccionadas por una Comisión, presidida por el Gerente de Comercio, el Administrador de Mercados y por el Presidente o persona en quien delegue de la Asociación Cultural Mercado Navideño de Santander, de acuerdo a los siguientes criterios:

- ✓ Ostentar la condición artesano o artista, lo que podrá acreditarse mediante la aportación de documentos y titulaciones actualizados que supongan la evaluación o certificación de sus actividades por parte de organismos oficiales: 1 punto.
- ✓ Haber participado el solicitante en cursos, conferencias, jornadas, talleres y otras actividades similares relacionadas con la profesión del comercio y la venta ambulante en los últimos diez años, se valorará a razón de 0,25 puntos por curso de 10 a 20 horas y 0,50 puntos más de 20 horas: Hasta 2 punto.
- ✓ La experiencia demostrada (acreditada oficialmente) del solicitante en la profesión de comercio de venta ambulante que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, participando en mercados de navidad de duración igual o superior a 10 días durante los últimos cuatro años. Si la participación en dos o más mercados de navidad coincide en las fechas solamente se valorará la participación en uno de ellos.

Valoración de la experiencia

- Titular en mercados de Navidad en Santander, 2 puntos por cada mercado.
 - Titular en mercados de Navidad en otras localidades, 1 punto por cada mercado.
 - Empleado o dependiente de un titular en mercados de Navidad, debidamente acreditado, 1 punto por cada mercado.
- Hasta 8 puntos.

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

- ✓ En caso de jubilación, fallecimiento o desistimiento de un titular autorizado el año anterior en el mercadillo de Navidad de Santander, se valorará a razón de 1 punto por cada mercado navideño realizado en Santander a los descendientes de primer grado o al cónyuge o pareja de hecho.

Hasta 5 puntos.

- ✓ Resultado favorable de las inspecciones realizadas por el Servicio de Comercio y Mercados del Ayuntamiento de Santander sobre el efectivo cumplimiento de las condiciones relativas al ejercicio de venta en el Mercadillo de Navidad, establecidas en la resolución autorizadora del año inmediatamente anterior: 2 puntos.

- ✓ Haber sido objeto de expediente sancionador incoado por el servicio de Comercio y Mercados del Ayuntamiento de Santander en el ejercicio inmediatamente anterior, por incumplimiento de las condiciones relativas al ejercicio de venta en el mercadillo de Navidad, estando tipificadas la infracciones en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Santander, dará lugar al descuento de los siguientes puntos sobre el total:

Falta leve 2 puntos

Falta grave 3 puntos

Falta muy grave 4 puntos

- ✓ Valoración del producto de venta:

- Totalidad de artículos típicos de la navidad: 4 puntos.
- En el resto de artículos podrá valorarse a juicio de la comisión, la exclusividad, innovación y originalidad del producto de venta siempre que sea mayoritario en la oferta comercial: Hasta 6 puntos.
- La condición artesanal de la totalidad de los artículos de venta: 1 punto.

Serán excluidas las solicitudes incurso en los siguientes defectos no subsanables:

- Señalamiento de artículos cuya venta no está autorizada.
- No indicar los artículos cuya venta se pretende realizar.
- Falta de firma en la solicitud.

En caso de que el número de solicitudes exceda al número de puestos disponibles para ejercer la venta en la ubicación señalada, se tendrá en cuenta en primer lugar la puntuación obtenida en base a los criterios señalados. En segundo lugar y para resolver los empates que pudieran producirse se realizará un sorteo entre

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

los solicitantes de mayor puntuación que aún no hayan obtenido licencia en base a los criterios anteriores. Se podrá constituir una lista de reservas de hasta 10 solicitudes de mayor puntuación de entre los que no hayan obtenido licencia.

Las decisiones de la Comisión en el proceso de selección serán inapelables y se publicará la lista con las solicitudes seleccionadas para participar en el mercado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, en el plazo de 5 días a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Las personas adjudicatarias presentarán desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución y hasta el 4 de diciembre la siguiente documentación:

- Dos fotografías tamaño carné de la persona titular de la autorización.
- Certificado de encontrarse al corriente en el pago a la Seguridad Social y alta en el régimen que corresponda, tanto del titular como de las personas que vayan a ejercer la venta.

IV.-LUGAR Y PLAZO DE RECOGIDA DE LICENCIAS

Las autorizaciones se recogerán en el Servicio de Comercio y Mercados (Oficina Municipal del Mercado de la Esperanza) hasta el día 5 de diciembre de 2018 en horario de 8:30 a 14:00. Previamente deberán satisfacer las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal por aprovechamiento especial de dominio público local, acreditar que están en posesión de la caseta o stand que ha sido determinada y acreditar que han satisfecho la cuota que les corresponda por el pago de los suministros y publicidad necesarios.

Las autorizaciones no recogidas en el plazo estipulado, se entenderán desistidas y se otorgarán entre las personas que figuren en la lista de reservas.

V.- CONDICIONES PARA LA INSTALACION DE PUESTOS

1. Las licencias de ocupación de vía pública serán únicamente para ejercer la venta de productos en las instalaciones habilitadas en la Plaza de Farolas.
2. La autorización tendrá carácter personal y deberá colocarse, en todo momento, en lugar visible para el público.
3. La persona titular y la autorizada deberán atender de forma personal el puesto de venta y el contacto con el público, así como cumplir el horario establecido. El horario de apertura del mercadillo será de 10:00 a 22:00 horas, siendo de obligado cumplimiento para todos los comerciantes autorizados como mínimo de 11:00 a 14:00 y de 17:00 a 21:00 horas, a excepción de los días 25 de diciembre, 1 y 6 de enero que será opcional. En caso de incumplimiento de esta obligación se procederá a la tramitación del correspondiente expediente sancionador.
4. La venta únicamente podrá efectuarse en los stands, de acuerdo con el modelo determinado, corriendo por cuenta del vendedor los gastos de su instalación, la superficie máxima a ocupar por cada stand será de 3x2 m.
5. Las mercancías serán expuestas, exclusivamente, dentro del límite marcado por el interior del stand, no permitiéndose en ningún caso sacar a los pasillos frontales o laterales ningún tipo de mercancías.
6. No estará permitida la instalación, en el exterior del stand, de ningún tipo de publicidad, propaganda, cartelería etc., prohibiéndose la megafonía individual en los puestos.

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

VI.- PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA

Las mercancías autorizadas para la venta en este Mercadillo de Navidad serán las siguientes:

- Artículos relacionados con el Belén tradicional y sus complementos.
- Decoración navideña, luces, guirnaldas, zambombas, panderetas etc.
- Flores de pascua, árboles navideños, centros navideños y similares.
- Artesanía (artículos de cuero, plata, metal, papel, cartón, madera, cristal, cerámica, escultura, objetos decorativos).
- Cuadros, lienzos, litografías.
- Manualidades y grabados.
- Artículos lúdicos infantiles.
- Bisutería y complementos de moda. (No se incluirá en este apartado la venta de artículos como gafas, relojes, calzado de vestir y deportivo, colonias, lencería, prendas deportivas). La Comisión resolverá en caso de duda la inclusión o no de cualquier otro artículo en este apartado.

SEGUNDO.- Será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Santander para todo aquello que no esté contemplado en estas Bases, y en todo caso deberán acatarse las indicaciones y en su caso subsanar de inmediato las deficiencias de cualquier índole que le sean comunicadas por parte de los responsables de la organización, Protección Civil, Policía Municipal, Servicio de Bomberos y demás autoridades competentes para el correcto funcionamiento de la actividad.

TERCERO.- Publicar las presentes bases en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santander, en la Página Web Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de junio de 2018
EL GERENTE DE COMERCIO Y MERCADOS

2018/8932

CVE-2018-8932

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2018-8850 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.*

Aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica por acuerdo Plenario de fecha 28 de septiembre de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza.

Villacarriedo, 1 de octubre de 2018.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2018/8850

CVE-2018-8850

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MIERA-PISUEÑA

CVE-2018-8852 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.*

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica por acuerdo Plenario de fecha 28 de septiembre de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza.

Villacarriedo, 1 de octubre de 2018.

El presidente,
Ángel Sainz Ruiz.

2018/8852

CVE-2018-8852

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-8926 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 248/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000248/2018 a instancia de DON LUIS JOSÉ MANOBEL GONZÁLEZ frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y "MELSIOTRANS, S. L.", en los que se ha dictado cédula de citación de fecha 03/10/18, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en Resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: "MELSIOTRANS, S. L.", como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 17 de octubre de 2018 a las 11:05 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 3 de octubre de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "MELSIOTRANS, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de octubre de 2018.

La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/8926

CVE-2018-8926

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-8840 *Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 116/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000116/2018 a instancia de AROA BORES SOMAZA frente a EUROALIMENTACIÓN CEK, SL, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

Acuerdo la rectificación de la resolución dictada en las presentes actuaciones, a la que se hace referencia en los antecedentes de hecho de la presente resolución, en los siguientes términos: La Parte Dispositiva de la Sentencia dictada en el presente procedimiento con fecha de 22/06/18 debe decir:

Estimar la demanda interpuesta por AROA BORES SOMAZA contra la empresa EUROALIMENTACIÓN CEK, S. L. y declarando improcedente el despido operado en fecha 10-1-18, declarar extinguida la relación laboral a día de hoy, condenando a la empresa a que abone a la parte actora la cantidad de 2.074,96 € en concepto de indemnización y 3.988,233 € por salarios de tramitación.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la que ahora se aclara.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EUROALIMENTACIÓN CEK, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de septiembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/8840

CVE-2018-8840

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-8842 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 354/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de MARCOS GARCÍA GONZÁLEZ, frente a RAFA GB, SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 11 de abril de 2018, contra el que cabe recurso de suplicación (art. 191 L.R.J. S.).

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por MARCOS GARCÍA GONZÁLEZ contra RAFA GB, S. L., habiendo sido citado el FOGASA, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 3.294,92 € por salarios no abonados y 1.270,94 € por indemnización no abonada, todo ello más los intereses supraescritos.

I. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (art.191 L.R.J.S.), el cual deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social nº 5 de Santander en el plazo de 5 días (art.194 L.R.J.S.).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAFA GB, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán figando copia de la resolución o cedula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Santander, 28 de septiembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/8842

CVE-2018-8842

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2018-592 *Notificación de sentencia 265/2017 en juicio verbal 430/2017.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de GONZALO MERINO CASTILLO y JAVIER FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, frente a BORJA OLAVARRÍA BLANCO, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 12-12-2017 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000265/2017

Santander, a 12 de diciembre de 2017.

Vistos por mí, ÍÑIGO LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Santander, los autos de Juicio Verbal nº 430/17, instados por GONZALO MERINO CASTILLO y JAVIER FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, representados por la procuradora Sra. Rodríguez Sagredo y defendidos por la letrada Sra. Gómez Portilla, contra BORJA OLAVARRÍA BLANCO, rebelde, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, dicto la siguiente

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta en su día por la procuradora Sra. Rodríguez Sagredo:

PRIMERO: DEBO CONDENAR y CONDENO a BORJA OLAVARRÍA BLANCO a pagar conjuntamente a GONZALO MERINO CASTILLO y a JAVIER FERNÁNDEZ MARTÍNEZ 3.450 €, cantidad que devengará un INTERÉS ANUAL equivalente al legal del dinero desde el 18 de abril de 2017 hasta la notificación de la presente resolución, y que se verá incrementado en dos puntos desde el día siguiente a dicha notificación hasta su completo pago.

SEGUNDO: DEBO CONDENAR y CONDENO a BORJA OLAVARRÍA BLANCO a pagar todas las COSTAS causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 5072000003043017 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

CVE-2018-592

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BORJA OLAVARRÍA BLANCO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2018/592

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-8855 *Notificación de sentencia 280/2018 en juicio inmediato sobre delitos leves 1111/2018.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio inmediato sobre delitos leves, con el nº 0001111/2018 a instancia de MARÍA DEL PILAR CASTILLO ZAMANILLO frente a JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, en los que se ha dictado resolución de fecha de 7 de agosto de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000280/2018

En Santander a 7 de agosto de 2018.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 1111/2018, en el que han sido partes MARÍA DEL PILAR CASTILLO ZAMANILLO como denunciante, y JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ como denunciada.

FALLO

Absuelvo a JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de octubre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2018/8855

CVE-2018-8855

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-8866 *Notificación de sentencia 144/2018 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 109/2015.*

Doña Cristina Suárez Prieto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Castro Urdiales (Cantabria),

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento divorcio contencioso, a instancia de DOÑA FLAVIA DE BRITO BATISTA, frente a DON CLEBERSON RENATO MARTINI, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 24 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA NÚMERO 000144/2018

En Castro Urdiales, a 24 de septiembre de 2018.

Vistos por la ilustrísima doña María Dolores Martínez Melón, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 (Civil) de Castro Urdiales y su Partido, los presentes autos de Familia. Divorcio contencioso número 0000109/2015, seguidos ante este Juzgado, a instancia de DOÑA FLAVIA DE BRITO BATISTA representado por el procurador DOÑA MARÍA PILAR IBÁÑEZ BEZANILLA y contra DON CLEBERSON RENATO MARTINI, declarado en rebeldía procesal.

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima íntegramente la demanda presentada por la representación de doña Flavia de Brito Batista contra don Cleberson Renato Martini y, en consecuencia:

— Se acuerda el divorcio de los cónyuges. Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro. Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial de gananciales.

— No ha lugar a efectuar expresa condena en costas.

Contra esta Resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y SS. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la Resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER número 3896000033010915 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Comuníquese esta Sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

CVE-2018-8866

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. /a Sr/a. magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DON CLEBERSON RENATO MARTINI, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 1 de octubre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Cristina Suárez Prieto.

2018/8866

CVE-2018-8866

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

CVE-2018-8851 *Notificación de sentencia 11/2018, en juicio sobre delitos leves 496/2017.*

Doña Susana Villaverde García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Laredo,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 0000496/2017 se ha acordado la publicación mediante edictos de Resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚMERO 11/2018

En Laredo, a 15 de enero de 2018.

Vistos por mí, Ana Cristina Pomposo Arranz, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Laredo, los presentes autos de juicio de delito leve por hurto seguidos en este Juzgado con el número 496/2017, en el que, además del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, han tenido intervención, como denunciante, DON BORJA SETIÉN ALONSO, y, como denunciado, DOÑA MARIAN FERARU.

FALLO

Que CONDENO A DOÑA MARIAN FERARU como autor de un delito leve de hurto del artículo 234.2 CP, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de cinco euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 CP, con imposición de costas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer el recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a DOÑA MARIAN FERARU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Laredo, 23 de agosto de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Susana Villaverde García.

2018/8851

CVE-2018-8851